



ACTA N° JGL2017/16
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN ORDINARIA

SEÑORAS Y SEÑORES ASISTENTES

Presidente

AMAT AYLLON GABRIEL

Tenientes de Alcalde

RODRIGUEZ GUERRERO JOSE JUAN

TORESANO MORENO FRANCISCA CANDELARIA

GALDEANO ANTEQUERA JOSE

LOPEZ GOMEZ PEDRO ANTONIO

RUBI FUENTES JOSE JUAN

Secretario

LAGO NUÑEZ GUILLERMO

Interventor Actal.

SIERRAS LOZANO JOSE ANTONIO

NO ASISTENTES

CABRERA CARMONA ELOISA MARIA

que al margen se reseñan.

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 25 de abril de 2017, siendo las 08:30 se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número JGL2017/16 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 13 de Junio de 2015, (B.O.P. de Almería Núm. 119, de 23 de junio de 2015)

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de fecha 18 de junio de 2015, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 119, de fecha 23 de junio de 2015).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer a continuación el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 17 de abril de 2017.

2º. ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

2.1º. DACION DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde Presidente y Concejales delegados. PRP2017/2470



2.2º. DACION DE CUENTAS de Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura por la que se selecciona a la Asociación del Litoral del Poniente Almeriense como Grupo de Acción Local del Sector Pesquero candidato para la elaboración de las estrategias del desarrollo local participativo en su ámbito territorial, para el periodo 2014-2020, y la concesión de la ayuda preparatoria. PRP2017/2341

2.3º. DACIÓN DE CUENTAS de la Comisión de Seguimiento del Acuerdo Marco de Colaboración entre la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía y los Ayuntamientos de Roquetas de Mar y Vícar para la ejecución de un nuevo acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo celebrada el 3 de marzo de 2017.PRP2017/2416

2.4º. DACIÓN DE CUENTAS de la prórroga del Convenio de Cooperación suscrito entre la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el desarrollo del Programa de tratamiento a familias con menores en situación de riesgo o desprotección.PRP2017/2446

2.5º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ03-15-031. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 699/15. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Adverso: Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía. Situación: Sentencia nº 45/17.PRP2017/2387

2.6º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ03-15-039. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 1.223/15. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Adverso: María de Gádor Fernández González, José Manuel Gándara Aguilar y Manuel Gándara Ramos. Situación: Sentencia nº 51/17.PRP2017/2388

2.7º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ07-17-006. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias Policiales Núm.: A.C. 007/17. Órgano: Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Nº 2 de Roquetas de Mar. Compañía de Seguros: Axa Seguros. Adverso: Firuca María Timoce. Situación: Satisficha la cantidad reclamada. Terminado.PRP2017/2389

2.8º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ03-13-014. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 408/13. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Adverso: Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación en Almería de la Junta de Andalucía. Situación: Sentencia nº 227/17.PRP2017/2391

ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

2.9º. PROPOSICION relativo a aprobación de las bases y convocatoria para proveer una plaza en propiedad de intendente mayor mediante el procedimiento de concurso promoción interna.PRP2017/2237

2.10º. ACTA de la sesión celebrada el día 21 de abril de 2017 por la Comisión de Control del Plan de Pensiones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería).PRP2017/2439

Firma 1 de 2	GUILLELMO LAGO NUÑEZ	25/04/2017	Secretario	
--------------	----------------------	------------	------------	--



2.11º. PROPOSICIÓN relativa a bonificación en tasas de basura para el ejercicio 2017.PRP2017/2360

2.12º. PROPOSICIÓN relativa al contrato de servicio consistente en tres acciones formativas para inserción laboral en el sector de la Hostelería, Expte. 05/17.- Serv. PRP2017/2226

2.13º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación de obra de carril bici en el entorno del Castillo de Santa Ana, en Roquetas de Mar Extpe. 05/17.- Obra-PRP2017/2306

2.14º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación de la bora de red de pluviales en Urbanización Playa Serena - Roquetas de Mar, Expte. 1/17 Obra.PRP2017/2384

2.15º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del proyecto modificado de obra de rehabilitación, reforma y adaptación del mercado de abastos de Roquetas de Mar, Expte. 07/15.- Obra.PRP2017/2414

GESTIÓN DE LA CIUDAD

2.16º. PROPOSICIÓN relativa a desetimación de Recurso de Reposición interpuesto frente a resolución que archiva expediente disciplinario 20/16 D en C/ San Miguel nº 11 2º B.PRP2017/2168

2.17º. PROPOSICION relativa al Recurso de Reposición presentado frente a denegación de licencia de obras.PRP2017/2282

2.18º. PROPOSICIÓN relativa a Recurso de Reposición interpuesto en Expte. 11/16 S infracción en Plaza Sudáfrica 1 Local 1.PRP2017/2297

2.19º. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de fianza garantía del Plan Parcial del Sector 3.2 del PGOU 1997 a instancia de Proyectos de Ingeniería Indalo S.L.PRP2017/2441

2.20º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la obra consistente en renovación de la red de saneamiento en C/ Alameda a favor de Hidralia S.A .PRP2017/2447

2.21º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la obra consistente en nueva red de abastecimiento en Rambla del Cañuelo a favor de Hidralia S.A.PRP2017/2449

3º. DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No existen.

4º. RUEGOS Y PREGUNTAS



Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

1º.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 17 de abril de 2017,

Se da cuenta del Acta de la Sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de abril de 2017, no produciéndose ninguna otra observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

2º.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

2.1º. DACION DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde Presidente y Concejales delegados. PRP2017/2470

Se da cuenta de las siguientes Resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la Corporación

Código	Fecha resolución	Título
2017/2724	24/04/2017	RESOLUCION SAD MARIA FERNANDEZ ACOSTA
2017/2723	24/04/2017	TRANSFERENCIAS DE CREDITOS EXPTE. 11ALC20.04.17
2017/2722	24/04/2017	INFORME PROPUESTA ASMV JUAN GARCIA CLEMENTE
2017/2721	24/04/2017	RESOLUCION CONTRATO MENOR DE SERVICIO PARA EL CONTROL DE LIMPIEZA EN 19 CHIRINGUITOS CON EVINTES CALIDAD SLL POR IMPORTE DE 1.397,79 EUROS IVA INCLUIDO
2017/2720	24/04/2017	RESOLUCIÓN DE SUMINISTRO DE MATERIAL DIDÁCTICO PARA ACTIVIDADES EDUCATIVAS
2017/2719	24/04/2017	PROPUESTA RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCION ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PROTECCION Y TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑIA Y POTENCIALMENTE PELIGROSOS GABRIEL MARTINEZ PERAGON EXPTE 2017/4757
2017/2718	24/04/2017	RESOLUCION LICENCIA ADMIN TENENCIA ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS ALEJANDRO MARTIN ALIAS EXPTE. 2017/4557





2017/2717	24/04/2017	RESOLUCION CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE UN LOTE DE ONCE ELEMENTOS BIOSALUDABLES CON BENITO URBAN SLU POR IMPORTE DE 6.715,50 EUROS IVA INCLUIDO
2017/2716	24/04/2017	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEP. AIS 162
2017/2715	24/04/2017	APROBACION DE LAS OBLIGACIONES RECOGIDAS EN LA RELACION O-2017-20
2017/2714	24/04/2017	Resolución de cesión salón de actos biblioteca a la Central Sindical Independiente y de Funcionarios, CSI-F URBASER, SA el día 21 de abril de 2017
2017/2713	24/04/2017	RESOLUCION AEF ANA CORDERO GOMEZ
2017/2712	24/04/2017	INFOAGRO EXHIBITION 2017 PUBLICIDAD
2017/2711	24/04/2017	INFORME PROPUESTA AEF MINA EL HAARCH EL ASSOS
2017/2710	24/04/2017	RESOLUCIÓN DE CONTRATACIÓN DEL TEATRO "EL INTERCAMBIO" EL 13 DE MAYO EN EL TEATRO AUDITORIO
2017/2709	24/04/2017	APROBACION DE LAS OBLIGACIONES RECOGIDAS EN LA RELACION O-2017-21
2017/2708	24/04/2017	Resolución de incoación del expediente de responsabilidad patrimonial 034_2017, por daños materiales en el cristal de un vehiculo, designado a Antonio Vicente Carretero Instructor del Expediente.
2017/2707	24/04/2017	RESOLUCION 123/2016 PROCEDIENDO AL ARCHIVO POR NO EXISTIR RELACIÓN DE CAUSALIDAD ENTRE EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO.
2017/2706	24/04/2017	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEP. AIS 161
2017/2705	24/04/2017	Resolución de cesión del Castillo de Santa Ana a AMNISTÍA INTERNACIONAL el día 18 de abril de 2017
2017/2704	24/04/2017	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 160
2017/2703	24/04/2017	RESOLUCIÓN DE TEATRO SOLIDARIO "CUALQUIERA PUEDE SER UN ASESINO" EL 30 DE ABRIL EN EL TEATRO AUDITORIO A CARGO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE TEATRO
2017/2702	24/04/2017	RESOLUCIÓN DE CONTRATACIÓN DE CONCIERTO DIDÁCTICO EL 25 Y 26 DE ABRIL EN EL TEATRO AUDITORIO
2017/2701	24/04/2017	RESOLUCIÓN DE CONTRATACIÓN DEL TEATRO INFANTIL "EL ZAPATO DE CRISTAL" EL 27 DE ABRIL EN EL TEATRO AUDITORIO
2017/2700	24/04/2017	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 159
2017/2699	24/04/2017	BAJA VADO EN CL JAMAICA N 7 LM N 115_02 EXPTE 79_17 V
2017/2698	24/04/2017	ALTA VADO EN CL PARROCO ENRIQUE SILVA N 3 LM N 043_17

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON

Secretario

- 5 -

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | a5e0eaaaee5642ec8f9bdb7fc87b8cdc001

Url de validación | <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos | Clasificador: Acta -



Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ	25/04/2017	Secretario

		EXpte 77_17 V
2017/2697	24/04/2017	BAJA VADO EN CL ADRA N 29 LM N 201_06 EXPTE 78_17 V
2017/2696	24/04/2017	DESPLAZAMIENTOS JOSEFA Mª FERNANDEZ ESCUDERO FEBRERO Y MARZO 2017
2017/2695	24/04/2017	RESOLUCION OTORGANDO LICENCIA DE OBRA MAYOR EXPTE 1295_2016
2017/2694	24/04/2017	RESOLUCION CONTRATO MENOR DE SERVICIO SEGUIMIENTO DE LA RUTA FOTOGRAFICA Y CESION DE USO DE LAS IMAGENES CON FRANCISCO MANZANO CANO POR IMPORTE DE 3.630 EUROS IVA INCLUIDO
2017/2693	24/04/2017	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 163
2017/2692	24/04/2017	RESOLUCION OTORGANDO LICENCIA DE OBRA MAYOR EXPTE 96_2017
2017/2691	24/04/2017	RESOLUCION PARA RESOLVER EL CONTRATO DE OBRA CORRESPONDIENTE A LA EJECUCION DE ACERADO EN CARRETERA DE LOS MOTORES CON GESFORAL SL POR IMPORTE DE 40.402,28 EUROS IVA INCLUIDO
2017/2690	21/04/2017	AUTORIZACIÓN COMISIÓN DE SERVICIOS EN LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE POLICÍA LOCAL A DOÑA MARÍA LUZ MARTÍNEZ SÁNCHEZ, FUNCIONARIA DE CARRERA, POLICÍA LOCAL, AYUNTAMIENTO TRES CANTOS, MADRID.
2017/2689	21/04/2017	AUTORIZACION ATERRIZAJE HELICOPTERO ANTONIO PEROLES 22 DE ABRIL 17
2017/2688	21/04/2017	APROBACION DE LAS OBLIGACIONES RECOGIDAS EN LA RELACION O-2017-18
2017/2687	21/04/2017	APROBACION DE LAS OBLIGACIONES RECOGIDAS EN LA RELACION O-2017-16
2017/2686	21/04/2017	APROBACION DE LAS OBLIGACIONES RECOGIDAS EN LA RELACION O-2017-17
2017/2685	21/04/2017	APROBACION DE LAS OBLIGACIONES RECOGIDAS EN LA RELACION O-2017-19
2017/2684	21/04/2017	APROBACION DE LAS OBLIGACIONES RECOGIDAS EN LA RELACION O-2017-15
2017/2683	21/04/2017	Resolución de archivo de expediente de baja po inclusión indebida 2017-1981 de FATNA EL HARZI
2017/2682	21/04/2017	APROBACION DE LAS OBLIGACIONES RECOGIDAS EN LA RELACION

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	a5e50eaaaae5642ec8f9bdb7fc87b8cdc001	
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

		O-2017-13
2017/2681	21/04/2017	APROBACION DE LAS OBLIGACIONES RECOGIDAS EN LA RELACION O-2017-11
2017/2680	21/04/2017	APROBACION DE LAS OBLIGACIONES RECOGIDAS EN LA RELACION O-2017-14
2017/2679	21/04/2017	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL PARA CITACIONES, SEGUIMIENTOS Y EMPLAZAMIENTOS DE ÓRGANOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.
2017/2678	21/04/2017	RESOLUCION CONTRATO MENOR DE SERVICIO COORDINACION SEGURIDAD Y SALUD OBRA ACERADO CTRA LOS MOTORES CON LUIS MANUEL MARTINEZ GARCIA POR IMPORTE DE 615,50 EUROS IVA INCLUIDO
2017/2677	21/04/2017	05_17 BIC RESOLUCION DENEGANDO INSTALACION CON TANDEM A UNGUR PARASCHIVA FRENTE HOTEL BAHIA SERENA
2017/2676	21/04/2017	resolucion responsabilidad patrimonial 64/ 2016 declarando terminado el procedimiento por falta del alta médica
2017/2675	21/04/2017	RESOLUCION CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICION DE PLANOS, BOLSAS Y GUIAS A FIN DE EQUIPAR CORRECTAMENTE LAS OFICINAS MUNICIPALES DE TURISMO CON GRAFO IMPRESORES SL POR IMPORTE DE 13.819,41 EUROS IVA INCLUIDO
2017/2674	21/04/2017	RESOLUCION CONTRATO MENOR DE SERVICIO PARA EL ANALISIS DE LA CALIDAD DE LA ARENA Y DUCHAS DE LAS PLAYAS DE ROQUETAS DE MAR CON EVINTES CALIDAD SLL POR IMPORTE DE 4.044,88 EUROS IVA INCLUIDO
2017/2673	21/04/2017	CALIFICACION AMBIENTAL EXP. 137/16 A.M.
2017/2672	21/04/2017	CALIFICACION AMBIENTAL EXP. 205/16 A.M.
2017/2671	21/04/2017	responsabilidad patrimonial 01/2017 teniendo por desistido al reclamante
2017/2670	21/04/2017	RESOLUCION CONTRATO MENOR DE SERVICIO COORDINACION SEGURIDAD Y SALUD ACTUACION SALIDA PARQUE DE BOMBEROS AL ENLACE AUTOVIA ROQUETAS DE MAR CON ESTUDIO DE INGENIERIA FOMINTAX SLP POR IMPORTE DE 7.562,50 EUROS IVA INCLUIDO
2017/2669	21/04/2017	RESOLUCION 232-17 FRACC IBI BASURA IVTM 2012-2016
2017/2668	21/04/2017	RESOLUCION RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 125/2016 TENIENDO

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ

- 7 -

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | a5e50eaaaae5642ec8f9bdb7fc87b8cdc001

Url de validación | <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos | Clasificador: Acta -



Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ 25/04/2017 Secretario

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON 25/04/2017 Alcalde - Presidente

		POR DESISTIDO AL RECLAMANTE
2017/2667	21/04/2017	resolución responsabilidad patrimonial 111_2016 desestimando la reclamación por no quedar demostrada la relación de causalidad.
2017/2666	21/04/2017	RESOLUCION CONTRATO MENOR DE SERVICIO DIRECCION OBRA ACTUACION SALIDA PARQUE DE BOMBEROS AL ENLACE AUTOVIA ROQUETAS DE MAR CON ESTUDIO DE INGENIERIA FOMINTAX SLP POR IMPORTE DE 13.297,90 EUROS IVA INCLUIDO
2017/2665	21/04/2017	RETENCION CREDITO VIAJE A CADIZ 2017 TERCERA EDAD
2017/2664	21/04/2017	RESOLUCION CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICION DE MOBILIARIO URBANO BANCOS Y JARDINERAS CON BENITO URBAN SLU POR IMPORTE DE 11.983,36 EUROS IVA INCLUIDO
2017/2663	21/04/2017	RESOLUCION de aprobación de la relación de propietarios y bienes afectados y determinación del justiprecio de los terrenos ocupados por la balsa de tormentas de las Marinas.
2017/2662	20/04/2017	DEVOLUCION FIANZA PARCELA DE HAMACAS Y SOMBRILLAS Nº. 34 PLAYA SERENA
2017/2661	20/04/2017	RESOLUCION FRACC EXPTE 227-17 BASURA E IBI 2014 A 2016 EJECUTIVA
2017/2660	20/04/2017	RESOLUCION RENUNCIA LICENCIA DE OBRA MAYOR EXPTE 370_2006
2017/2659	20/04/2017	RESOLUCION FRACC EXPTE 229-17 BASURA E IVTM 2015-16 EJEC
2017/2658	20/04/2017	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEP. AIS 158
2017/2657	20/04/2017	RESOLUCION DE APROBACION DE RELACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO
2017/2656	20/04/2017	DESESTIMAR LAS ALEGACIONES, Y DICTAR RESOLUCION IMponiendo UNA MULTA DE 100 EUROS, CUYO IMPORTE YA HA SIDO INGRESADO EN LA TESORERIA MUNICIPAL Y PONER FIN AL PRESENTE EXPEDIENTE.
2017/2655	20/04/2017	DESESTIMAR LA ALEGACIONES Y DICTAR RESOLUCION IMponiendo UNA MULTA DE 100 EUROS CUYO IMPORTE YA HA SIDO INGRESADO EN LA TESORERIA MUNICIPAL
2017/2654	20/04/2017	RESOLUCION RESP PATRIMONIAL 122/2016, POR NO EXISTIR RELACIÓN DE CAUSALIDAD ENTRE EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO Y LOS DAÑOS PRODUCIDOS.
2017/2653	20/04/2017	RESOLUCION OTORGANDO LICENCIA DE UTILIZACION EXPTES





		31_2016 OBRAS 13_16 AM
2017/2652	20/04/2017	RESOLUCION RENUNCIA LICENCIA DE OBRAS EXPTE 743_2006
2017/2651	20/04/2017	DEVOLUCION FIANZA PARCELA HAMACAS Y SOMBRILLAS 22 URBANIZACION
2017/2650	20/04/2017	SOLICITUDES ALTA, BAJA Y MODIFICACIONES DEL RMDVP DE ROQUETAS DE MAR
2017/2649	20/04/2017	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEP. AIS 157
2017/2648	20/04/2017	RESOLUCION 231-17 FRACC IBI 2010 A 2016 BASUR 2014-2016
2017/2647	20/04/2017	RESOLUCION FRACC EXPTE 228-17 BASURA IBI E IVTM 2013 A 2016 EJEC
2017/2646	20/04/2017	RESOLUCION AES AMY NDIAYE
2017/2645	20/04/2017	JUSTIFICACION SUBVENCION IES SABINAR "ASISTENCIA AL TEATRO EL PERRO DEL HORELANO"
2017/2644	20/04/2017	RESOLUCION OTORGANDO LICENCIA DE UTILIZACION EXPTES 349_2012 OBRAS 126_12 AM
2017/2643	20/04/2017	RESOLUCION RESP PATRIMONIAL 62/2016 POR NO EXISTIR RELACION DE CAUSALIDAD ENTRE EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO PUBLICO Y LOS DAÑOS PRODUCIDOS.
2017/2642	20/04/2017	RESOLUCIÓN DE RECTIFICACIÓN DE DIPLOMA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA
2017/2641	20/04/2017	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEP. AIS 155
2017/2640	20/04/2017	RESOLUCION 81-17 DEVOLUCION ACTIVIDAD
2017/2639	20/04/2017	RESOLUCION FRACC EXPTE 234-17 IBI 2016 EJECUTIVA
2017/2638	20/04/2017	RESOLUCION RELATIVA A FACILITRAR LOS ENLACES WEB AL INTERESADO SOBRE LA SOLICITUD DE COPIA DE LOS ANÁLISIS DE AGUA LAS NOTIFICACIONES CON LA AUTORIDAD SANITARIA.
2017/2637	20/04/2017	RESOLUCION QUE ORDENA EL PAGO DE LA CANTIDAD CONCURRENTE DE LAS FINCAS 182, 182-01, 182-C00, 182-C00-01, 432 Y 432-01 EXPROPIACION VARIANTE
2017/2636	19/04/2017	SAD DEPENDENCIA MARZO2017
2017/2635	19/04/2017	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEP. AIS 154
2017/2634	19/04/2017	Resolución de cesión Biblioteca al grupo político PODEMOS ROQUETAS DE MAR día 17 de abril de 2017
2017/2633	19/04/2017	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEP. AIS 156
2017/2632	19/04/2017	SAD MUNICIPAL MARZO 2017
2017/2631	19/04/2017	CALIFICACION AMBIENTAL EXP. 332/16 A.M.



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a5e50eaaaae5642ec8f9bdb7fc87b8cdc001
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

		Firma 2 de 2 GABRIEL AMAT AYLLON 25/04/2017 Alcalde - Presidente
2017/2630	19/04/2017	RESOLUCION DE APROBACION DE RELACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO
2017/2629	19/04/2017	CALIFICACION AMBIENTAL EXP. 47/16 A.M.
2017/2628	18/04/2017	TELEASISTENCIA MARZO 2017
2017/2627	18/04/2017	RESOLUCION APROBACION ACTA COMISION TECNICA DE VALORACION Y RELACION DE BENEFICIARIOS CONVOCATORIA SUBVENCIONES ESCUELAS DEPORTIVAS 2016 2017
2017/2626	18/04/2017	RESOLUCIÓN DE HOJA DE TAQUILLA PARA SOM 2011 SL DEL MUSICAL PRISCILLA REINA DEL DESIERTO
2017/2625	18/04/2017	RESOLUCION 85-17 DEVOLUCION PP TASAS VADO
2017/2624	18/04/2017	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEP. AIS 150
2017/2623	18/04/2017	RESOLUCION 230/17 FRACC IBI 2016 EJEC
2017/2622	18/04/2017	INF. PROP. AUT. RES.TEMP. CIRCUNST. EXCEP. AIS 149
2017/2621	18/04/2017	INF. PROP. AUTOR. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEP. AIS 152
2017/2620	18/04/2017	BONIFICADOS TASA BASURA 2017
2017/2619	18/04/2017	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 153
2017/2618	18/04/2017	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEP. AIS 148
2017/2617	18/04/2017	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 151
2017/2616	18/04/2017	RESOLUCION COMPROMISO DE GASTO INTERSECTOR NACIONAL CAMPEONATO DE ESPAÑA DE BALONMANO JUVENIL FEMENINO
2017/2615	18/04/2017	RESOLUCION 84-17 DEVOLUCION PP TASAS VADO
2017/2614	18/04/2017	RESOLUCION OBRAS MENORES
2017/2613	18/04/2017	RESOLUCION DE BAJA EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO EXP. 260/4437
2017/2612	18/04/2017	Resolución de incoación del expediente de responsabilidad patrimonial 027_2017, por daños materiales al vehículo con matrícula 0674-BPL por la caída de un árbol, designado a Antonio Vicente Carretero Instructor del Expediente.
2017/2611	18/04/2017	LICENCIA PARCELACION DE DIVISION LOCAL EN AV REY JUAN CARLO I N 16-18 EXPTE 179_17
2017/2610	18/04/2017	LICENCIA PARCELACION DE DIVISIO LOCAL EN CL ENCINAR N 12 EXPTE 218_17
2017/2609	18/04/2017	RESOLUCION DE BAJA EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO EXP. 367/4488
2017/2608	18/04/2017	Resolución de incoación del expediente de responsabilidad patrimonial 024_2017, por el hurto de un teléfono móvil en las instalaciones del





		campo de futbol de Aguadulce, designado a Antonio Vicente Carretero Instructor del Expediente
2017/2607	18/04/2017	Resolución de incoación del expediente de responsabilidad patrimonial 023_2017, por daños materiales en la rueda de un vehículo por una arqueta en mal estado. Designado a Antonio Vicente Carretero Instructor del Expediente
2017/2606	18/04/2017	RESOLUCIÓN DE BAJA EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO EXP. 248/4435
2017/2605	18/04/2017	Asignar el de la propuesta
2017/2604	18/04/2017	RESOLUCION FRACC EXPTE 224-17 BASURA E IBI 2008 A 2016 EJEC
2017/2603	18/04/2017	UN ESCANER BROTHER ADS 2100e PARA POLICIA LOCAL
2017/2602	18/04/2017	RESOLUCION LICENCIA OCUPACION AMPLIACION DE VIVIENDA SITA EN CALLE CIBELES N° 15 EXPTE. 741-15
2017/2601	18/04/2017	Resolución de incoación del expediente de responsabilidad patrimonial 025_2017, designado a Antonio Vicente Carretero Instructor del Expediente
2017/2600	18/04/2017	RESOLUCION OTORGANDO LICENCIA DE OBRAS EXPEDIENTE 1321_2016
2017/2599	18/04/2017	RESOLUCION FRACC EXPTE 218-17 BASURA IVTM E IBI 2016 EJEC
2017/2598	18/04/2017	RESOLUCIÓN DE BAJA EN EL REGISTRO DE PAREJA DE HECHO EXP.545
2017/2597	18/04/2017	UN SAI EATON 9SX 11000i PARA LA SALA DE SERVIDORES
2017/2596	18/04/2017	Resolución de incoación del expediente de responsabilidad patrimonial 026_2017, por lesiones corporales , designado a Antonio Vicente Carretero Instructor del Expediente
2017/2595	18/04/2017	RESOLUCION FRACC EXPTE 221-17 IVTM 2008 A 2016 EJECUTIVA
2017/2594	18/04/2017	RESOLUCIÓN DE BAJA EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO EXP. 321/4491
2017/2593	18/04/2017	RESOLUCION RELATIVA A ANULAR LAS RESOLUCIONES INSCRITAS EN EL LIBRO DE RESOLUCIONES Y DECRETOS CON LOS NUMEROS 2385 Y 2402 POR DUPLICIDAD DE LAS MISMAS
2017/2592	18/04/2017	RECTIFICACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO 2017/2578 DE FECHA 17/04/2017 SOBRE ERROR MATERIAL FECHA FINALIZACIÓN CONTRATO FOMENTO EMPLEO A FAVOR DE DANIEL OCAÑA EXPÓSITO
2017/2591	18/04/2017	RESOLUCION ARCHIVO EXPTE 11/16 D POR OBTENCION LICENCIA

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLÓN

Secretario

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ



Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ 25/04/2017 Secretario

Firma 2 de 2

GABRIEL AMAT AYLLON 25/04/2017 Alcalde - Presidente

		INFRACCION EN PZA SUDAFRICA LOCAL 1
2017/2590	18/04/2017	Delegar la Representación del Ayuntamiento para que actúe en tal concepto en la firma del Convenio de Cooperación entre la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y le Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el desarrollo del Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de Riesgo o Desprotección en el Sexto Teniente de Alcalde Don José Galdeano Antequera.
2017/2589	17/04/2017	LIMPIEZA Y VALLADO DE SOLAR EN CL SOL ENTRE EL 25 Y EL 33 EXPTE 027 LS ES
2017/2588	17/04/2017	RESOLUCION DE APROBACION DE RELACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO
2017/2587	17/04/2017	DENEGACION TERRAZA PIZZERIA LA MAMMA CALLE LAS LOMAS 20 EXPT 98
2017/2586	17/04/2017	89_17 ES PROCED SANC A MACARENA CORTES MAYA POR GENERAR CONTAMINACION ACUSTICA EN VIVIENDA SITA CL ANADE 62 PORTAL 3 BAJO 2
2017/2585	17/04/2017	LIMPIEZA DE SOLAR EN CL MALAGA 14 EXPTE 026 LS ES
2017/2584	17/04/2017	RETIRADA DE PALMERA SECA EN AV LAS GAVIOTAS RESIDENCIAL ALBAIDA EXPTE 028 LS ES
2017/2583	17/04/2017	LICENCIA UTILIZACION ACTIVIDAD EXP. 271-16 A.M.
2017/2582	17/04/2017	88_17 ES PROCED SANC CONTAMINACION ACUSTICA EN VIVIENDA SITA CL MOVIMIENTO INDALIANO POR MIGUEL ANGEL LOPEZ SALAZAR
2017/2581	17/04/2017	RESOLUCION FRACC EXPTE 211/17 IVTM 2014 A 2016 EJEC
2017/2580	17/04/2017	RESOLUCION FRACC EXPTE 212-17 BASURA IVTM E IBI 2016 EJEC
2017/2579	17/04/2017	RESOLUCION 201-17 FRACC IVTM 2009 A 2016 EJEC
2017/2578	17/04/2017	AUTORIZACIÓN CUBRIR VACANTE POR BAJA VOLUNTARIA PROGRAMA DE EMPLEO POR EL TIEMPO QUE RESTA DEL MISMO A FAVOR DE D. DANIEL OCAÑA EXPÓSITO
2017/2577	17/04/2017	RESOLUCIÓN DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL
2017/2576	17/04/2017	RESOLUCION 206-17 FRACC IBI 2016 EJEC
2017/2575	17/04/2017	RESOLUCIÓN DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL
2017/2574	17/04/2017	RESOLUCION FRACC 214-17 BASURA IVTM E IBI 2015 2016 EJEC
2017/2573	17/04/2017	RESOLUCION CAMBIOS DE DOMINIO CATASTRO DESDE 22-3 HASTA 16-4
2017/2572	17/04/2017	VALLADO DE SOLAR EN CL ALMIRANTE FAJARDO CON AV DE LAS





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

		MARINAS EXPTE 024 LS
2017/2571	17/04/2017	AUTORIZACION CONTENEDOR OBRAS EN CL JULIO GOMEZ RELAMPAGUITO 7 DEL 10 ABRIL AL 9 MAYO 2017
2017/2570	17/04/2017	AUTORIZACION 2 CONTENEDORES DE OBRA EN CL VIRGEN DEL CARMEN 16 DEL 31 MARZO AL 1 ABRIL 2017
2017/2569	17/04/2017	RESOLUCUION FRACC EXPTE 189-17 IVTM 2012 A 2016 EJEC
2017/2568	17/04/2017	PROPUESTA RESOLUCION LICENCIA UTILIZACION AGENCIA INMOBILIARIA SITA EN AVD DE ROQUETAS 58
2017/2567	17/04/2017	AUTORIZACION CONTENEDOR OBRAS EN CL FINLANDIA 28 DEL 4 AL 8 ABRIL 2017
2017/2566	17/04/2017	RESOLUCION DE FRACCIONAMIENTO EXPDTE 217-2017 POR CUOTAS BASURA-IVTM-IBI 2015-2016
2017/2565	17/04/2017	RESOLUCION FRACC EXPTE. 190-17 IVTM 2013 A 2016 Y MULTAS 2014 EJEC
2017/2564	17/04/2017	VALLADO DE SOLAR EN CL ALMIRANTE FAJARDO CON AV DE LAS MARINAS EXPTE 025 LS
2017/2563	17/04/2017	Resolución devolución dietas Funcionario JFIR por no asistir a curso "La Ley de Servicios Sociales de Andalucía"

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.2º. DACION DE CUENTAS de Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura por la que se selecciona a la Asociación del Litoral del Poniente Almeriense como Grupo de Acción Local del Sector Pesquero candidato para la elaboración de las estrategias del desarrollo local participativo en su ámbito territorial, para el periodo 2014-2020, y la concesión de la ayuda preparatoria. PRP2017/2341

Se da cuenta de la Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura por la que se selecciona a la Asociación del Litoral del Poniente Almeriense como Grupo de Acción Local del Sector Pesquero candidato para la elaboración de las estrategias del desarrollo local participativo en su ámbito territorial, para el periodo 2014-2020, y la concesión de la ayuda preparatoria, de 18 de abril de 2017.

En la mencionada resolución se determina, entre otros, el ámbito de actuación del Grupo de Acción Local que se corresponde con la zona pesquera del litoral del poniente almeriense, comprendiendo los términos municipales de Adra, Balanegra y Roquetas de Mar. La ayuda preparatoria asciende a un importe total de cincuenta mil euros con cargo al presupuesto de gastos de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.



La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

2.3º. DACIÓN DE CUENTAS de la Comisión de Seguimiento del Acuerdo Marco de Colaboración entre la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía y los Ayuntamientos de Roquetas de Mar y Vícar para la ejecución de un nuevo acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo celebrada el 3 de marzo de 2017.PRP2017/2416

Se da cuenta del Acta de la Comisión de Seguimiento del Acuerdo Marco de Colaboración entre la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía y los Ayuntamientos de Roquetas de Mar y Vícar para la ejecución de un nuevo acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo celebrada el día 3 de marzo de 2017 para que una vez sea suscrito por el Ayuntamiento sean remitidos a la Delegación Territorial.

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada del Acta de la Comisión de Seguimiento, procediendo a su firma y posterior remisión.

2.4º. DACIÓN DE CUENTAS de la prórroga del Convenio de Cooperación suscrito entre la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el desarrollo del Programa de tratamiento a familias con menores en situación de riesgo o desprotección.PRP2017/2446

Se da cuenta de la Cláusula Adicional Primera firmada el 20 de abril de 2017, por la que se prorroga el Convenio de Cooperación suscrito entre la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el desarrollo del Programa de Tratamiento a Familias con menores en situación de riesgo o desprotección. La vigencia del presente convenio es hasta el 30 de abril de 2018 y la aportación económica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar es de 600 Euros.

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

2.5º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ03-15-031. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 699/15. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Adverso: Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía. Situación: Sentencia nº 45/17.PRP2017/2387



Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 20 de abril de 2017

"ANTECEDENTES

I. Por la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía, se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, Autos nº 699/15 ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería, contra el acuerdo de fecha 9 de enero de 2015 del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que aprueba presupuesto, relación de puestos de trabajo y plantilla.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 17 de abril de 2017 nos ha sido notificada Sentencia nº 45/17 en cuyo Fallo se declara el archivo del presente procedimiento por carencia sobrevenida de objeto; todo ello sin expresa imposición de costas.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

III. Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 45/17 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Recursos Humanos, para su debida constancia. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.6º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ03-15-039. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 1.223/15. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Adverso: María de Gádor Fernández González, José Manuel Gándara Aguilar y Manuel Gándara Ramos. Situación: Sentencia nº 51/17.PRP2017/2388

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 20 de abril de 2017

"ANTECEDENTES

I. Por Dª. María de Gádor Fernández González, D. José Manuel Gándara Aguilar y D. Manuel Gándara Ramos, se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, Autos nº 1.223/15 ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería, contra la resolución de 5 de noviembre de 2014 del



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a5e50eaaaae5642ec8f9bdb7fc87b8cdc001
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por la que se desestimó la reclamación de responsabilidad por funcionamiento anormal de servicios público, por los daños materiales y personales sufridos por los recurrentes con ocasión del accidente de circulación acaecido el 9 de marzo de 2013.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 17 de abril de 2017 nos ha sido notificada Sentencia nº 51/17 en cuyo Fallo se declara la inadmisibilidad por extemporáneo del recurso contencioso administrativo interpuesto por los recurrentes frente a la Resolución de 5 de noviembre de 2014 dictada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, sin imposición a ninguna de las partes de las costas causadas en este procedimiento.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

III. Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 51/17 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Unidad de Responsabilidad Patrimonial, para su debida constancia. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.7º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ07-17-006. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias Policiales Núm.: A.C. 007/17. Órgano: Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Nº 2 de Roquetas de Mar. Compañía de Seguros: Axa Seguros. Adverso: Firuca María Timoce. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.PRP2017/2389

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 20 de abril de 2017

"ANTECEDENTES

I. Por la Policía Local se nos comunica Oficio de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de un accidente de circulación ocurrido el día 16 de enero de 2017 en la Avd. Alicún junto Grúas Aguadulce de Roquetas de Mar, por el vehículo Audi TT y con matrícula 4514-BBY, y dando lugar a las Diligencias Policiales nº A.C. 007/17.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, le comunico que:



- Con fecha 10 de enero de 2017 se nos comunica Oficio remitido por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación, dando lugar al Atestado nº A.C. 007/17, citándonos para Juicio el día 17 de enero de 2017 a las 09:30 horas, ante el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 2 de Roquetas de Mar.
- Con fecha 16 de enero de 2017 se solicita al Sr. Técnico Municipal que emita informe donde se valoren los daños ocasionados en el patrimonio municipal.
- Con fecha 17 de enero de 2017 se emite informe por el Sr. Técnico Municipal donde valora los daños causados en el patrimonio municipal y consistentes en desperfectos en fractura de 2 metros de vallado de forja y una farola, y cuyo importe de reparación asciende a la cantidad de 150 Euros.
- Con fecha 17 de enero de 2017 se comparece en el Juicio.
- Con fecha 6 de abril de 2017 se nos entrega mandamiento de pago por importe de 150 euros.
- Con fecha 17 de abril de 2017 se procedió al pago mediante transferencia bancaria del importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 150 Euros, con número de operación: 120170002556, número de ingreso: 20170002181.

III. Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- : Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, se estima que debe acordarse el archivo del presente expediente."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.8º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ03-13-014. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 408/13. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Adverso: Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación en Almería de la Junta de Andalucía. Situación: Sentencia nº 227/17.PRP2017/2391

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 20 de abril de 2017

"ANTECEDENTES

I. Por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, Autos nº 408/13 ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería, contra la resolución del Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación en Almería de la Junta de



Andalucía de 3 de mayo de 2013, por la que se desestima el requerimiento formulado por el Ayuntamiento de 1 de abril de 2013.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 19 de abril de 2017 nos ha sido notificada Sentencia nº 227/17 en cuyo Fallo se desestima la demanda interpuesta por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar frente a la resolución recurrida anteriormente reseñada de la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación en Almería de la Junta de Andalucía, por ser esta conforme a Derecho, sin hacer expresa imposición de costas.

El fallo de la Sentencia no es favorable para los intereses municipales.

III. Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 227/17 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General, para su debida constancia."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

2.9º. PROPOSICIÓN relativo a aprobación de las bases y convocatoria para proveer una plaza en propiedad de intendente mayor mediante el procedimiento de concurso promoción interna. PRP2017/2237

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de RECURSOS HUMANOS Y EMPLEO de fecha 7 de abril de 2017

"Constituye el objeto de las presentes Bases y Convocatoria continuar implementando, dentro de los márgenes legales y reglamentarios establecidos con carácter general para el ámbito a la Función Pública en las Entidades Locales, el Plan Director de los Recursos Humanos aprobado por el Ayuntamiento Pleno el día 15 de enero del 2016 previo Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Administración de la Ciudad de fecha 28 de diciembre de 2015.

Asimismo, las citadas Bases y Convocatoria tienen su base jurídica en la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal aprobada por el Ayuntamiento Pleno el día 24 de noviembre y mediante



Resolución de la Alcaldía el día 22 de diciembre de 2016 – BOPA. Números 226, 25.11.2016 y 245, 27.12.2016- como instrumentos jurídicos de la Gestión del Personal.

Igualmente, la Junta de Gobierno Local en Sesión celebrada el día 20 de febrero de 2017 aprobó la Oferta de Empleo Público para el Ejercicio 2017, siendo publicada mediante Edicto en el BOPA. Número 48, de 13.03.2017.

Las Bases y la Convocatoria han seguido de forma expresa todo el contenido contemplado en las normas a las que se hace mención en la estipulación 2ª de las Bases más abajo descritas en su total literalidad.

BASES PARA LA PROVISIÓN, COMO FUNCIONARIO DE CARRERA, DE UNA PLAZA DE INTENDENTE-MAYOR DE POLICÍA LOCAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, PERTENECIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2017.

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. *Es objeto de las presentes Bases y Convocatoria la provisión en propiedad, como Funcionario de Carrera, mediante el sistema de Promoción Interna y a través del procedimiento de Selección de Concurso de méritos, de una plaza vacante perteneciente a la Escala Técnica incardinada en la plantilla de Funcionarios del Cuerpo de la Policía Local del este Ayuntamiento conforme a la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal - BOPA. número 245, 27 de diciembre de 2016-, incluida en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Escala Técnica, Clase Policía Local, Categoría Intendente-Mayor, Grupo de Clasificación A, Subgrupo A1, Nivel de CD 29, código de adscripción 00.04.15, 00.04 Policía y Seguridad, Servicio 00.04 SG, 00 Área de Presidencia.*

1.2. *No será compatible con la plaza de Intendente-Mayor el desempeño de ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1º de la Ley 53/1984, ni actividad privada incompatible sujeta a reconocimiento de compatibilidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y artículo 23 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policias Locales en la Comunidad Autónoma de Andalucía que expresa que "la pertenencia a los Cuerpos de la Policía Local es incompatible con el ejercicio de otra actividad pública o privada, salvo aquellas actividades exceptuadas de la legislación sobre incompatibilidades".*

1.3. *La plaza citada, pertenece a la Oferta de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el año 2017 – BOPA. número 48, de 13 de marzo de 2017- y está dotada con las*



retribuciones básicas y complementarias establecidas por el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2016 y Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 22 de diciembre de 2016.

1.4. *La plaza citada estará adscrita a la Escala Técnica, conforme determina el artículo 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran en el Subgrupo A1 del art. 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*

2. *Legislación aplicable.*

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la siguiente normativa de aplicación y demás normas concurrentes.

- *Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.*
- *Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.*
- *Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.*
- *Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *Ley 11/99, de 21 de abril, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.*
- *Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*
- *Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.*
- *Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.*



- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Reglamento del Cuerpo de la Policía Local de Roquetas de Mar – BOPA. Número 223, 20 de noviembre de 2000.-.
- Pacto y Acuerdos de la Mesa General de Negociación para los empleados públicos municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar - BOPA. número 210, de 30 de octubre de 2015.-.

3. Requisitos específicos.

- Título de Doctor, Grado, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.
- Haber permanecido, al menos, dos años de servicio efectivo en la categoría de Intendente de la Policía Local del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
- Carecer en el expediente personal de anotaciones por faltas graves o muy graves en virtud de resolución firme, no se tendrán en cuenta las canceladas.
- No hallarse en la situación administrativa de Segunda Actividad.
- Los requisitos deberán cumplirse por los aspirantes antes de que finalice el último día del plazo de presentación de instancias y acreditarse documentalmente por estos antes de realizar el curso de capacitación.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria o diario oficial que corresponda, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Con la solicitud se presentará la documentación justificativa de los méritos alegados a valorar en la Fase de Concurso.

4.3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a5e50eaaaae5642ec8f9bdb7fc87b8cdc001
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

No podrán subsanar la solicitud en los supuestos siguientes: concurrencia a sistemas selectivos diferentes de los de las plazas convocadas, no hacer constar que reúnen los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, presentación de la solicitud de forma extemporánea, así como omisión de cualquier otro dato o requisito diferente de los relacionados en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Concejal Delegado de Recursos Humanos y Empleo -Decreto de fecha 18.06.2015, -BOPA. Núm. 119 de 23 de junio de 2015- dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos y las causas de exclusión.

Dicha Resolución, que deberá publicarse en el Tablón de Edictos de la Corporación y extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, concediéndose un plazo de diez días de subsanación a los aspirantes excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de la Fase del Concurso, así como la composición del Tribunal Calificador.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente y cuatro Vocales nombrados por el Sr. Alcalde-Presidente o por delegación por el Sr. Delegado de Recursos Humanos y Empleo, correspondiéndole a uno de los vocales las funciones de Secretario, ostentando todos los integrantes voz y voto.

6.2. Los integrantes del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación que la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

6.3. Actuarán a título individual, no pudiendo hacerlo en representación o por cuenta de nadie y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

6.4. El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

Firma 1 de 2	GUILLELMO LAGO NUÑEZ	25/04/2017	Secretario	
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	25/04/2017	Alcalde - Presidente	



6.5. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.6. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.7. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la concurrencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.8. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.9. A los efectos de indemnizaciones por razón del servicio, el Tribunal se clasificará en la primera categoría de las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias.

7. Inicio de convocatoria. Procedimiento de selección. Concurso de méritos.

El proceso selectivo se ajustará a lo determinado en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policias Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, Orden de la Consejería de Gobernación de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los cuerpos de la Policía Local, así como, supletoriamente, por lo dispuesto en las normas generales de la convocatoria.

En todo caso su desarrollo se efectuará como a continuación se indica:

8.1. Fase de concurso:

A) Titulaciones académicas.

- Doctor: 2,00 puntos.
- Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, Grado o equivalente: 1,50 puntos.



- Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Superior en Criminología o Experto Universitario en Criminología o equivalente: 1,00 puntos.
- Bachiller, Técnico Superior en Formación Profesional, Acceso a la Universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada. A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Solo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

B) Antigüedad.

B.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría de Intendente, Intendente Mayor o Superintendente de la Policía Local: 0,20 puntos.

B.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías de Policía, Oficial, Subinspector e Inspector de la Policía Local: 0,10 puntos.

B.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

B.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

C) Formación y docencia.

C.1. Los cursos superados en centros docentes policiales. Los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ	25/04/2017	Secretario
Firma 2 de 2 GABRIEL AMAT AYLLON	25/04/2017	Alcalde - Presidente



- Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.
- Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.
- Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos
- Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.
- Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte. No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración:

Los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado A) del presente baremo, ni la superación de asignaturas de los mismos.

C.2. Docencia, ponencias y publicaciones:

La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado C.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo.

D) otros méritos.

D.1. Por la pertenencia a la Orden del Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

- Medalla de oro: 3 puntos.
- Categoría de Plata: 2 puntos.
- Cruz con distintivo verde: 1 punto.
- Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.





D.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

D.3. Haber sido recompensado con Medalla o cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

D.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento Pleno, cada una: 0,25 puntos.

En el supuesto de que los aspirantes obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados: 1. Antigüedad. 2. Formación. 3. Titulaciones académicas. En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

9. Relación de aspirantes por orden de prelación de la Fase del Concurso.

9.1. Una vez terminada la Fase correspondiente al Concurso, el Tribunal hará pública la relación de los Aspirantes por el orden de prelación según la puntuación obtenida en la Fase referenciada, exponiéndose en el Tablón de Anuncios de la Corporación y Página Web o, en su caso, lugar de celebración de la Fase concursal, elevando al Sr. Alcalde-Presidente propuesta del Aspirante con mayor puntuación en la Fase de Concurso que deberá realizar el correspondiente Curso selectivo.

10. Presentación de documentos.

10.1. El aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación en la Fase del Concurso, presentará en la Oficina de Recursos Humanos del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación del Edicto con las puntuaciones obtenidas en la Fase del Concurso la documentación que no obrase en la Hoja de Servicios implementada en la citada Oficina administrativa como encargada de la Gestión del Personal municipal.

10.2 Si dentro del plazo indicado el opositor no presentara la documentación presentada en la Fase del Concurso, de la que no se tiene constancia en su Hoja de Servicios o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado Funcionario en Prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.



10.3 El nombramiento como Funcionario en Prácticas estará supeditado a informe médico favorable del Servicio de Vigilancia de la Salud – Oficina de Recursos Humanos – Prevención - de este Ayuntamiento, en el que se acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

11. Período de prácticas y formación.

11.1. El Concejal Delegado de Recursos Humanos y Empleo, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará Funcionario en Prácticas, para la realización del curso de capacitación, al aspirante propuesto por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes al mismo.

11.2. Para obtener el nombramiento como Funcionarios de Carrera, será necesario superar con aprovechamiento el Curso de Capacitación correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela de Policía Local de Roquetas de Mar.

11.3. La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el Ayuntamiento, debiendo el interesado incorporarse al primer Curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el Curso.

11.4. La no incorporación o el abandono del Curso, por causa que se considere injustificada o imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el Curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el Curso siguiente, que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el Curso de Capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe académico y profesional sobre las aptitudes del Funcionario en Prácticas, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria.

El Tribunal, al Aspirante que supere el correspondiente Curso de Capacitación, le hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en la prueba de la Fase del Concurso y el Curso selectivo, fijando el



orden de prelación definitivo del Aspirante, elevando al Sr. Alcalde-Presidente por conducto del Delegado de Recursos Humanos y Empleo de la Propuesta de Resolución para su Nombramiento y Toma de Posesión como Funcionario de Carrera de la plaza convocada.

12.2. Tras la Propuesta final será nombrado Funcionario de Carrera en la categoría de Intendente-Mayor, debiendo Tomar Posesión debidamente uniformado en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar en sala capitular juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

13. Recursos.

13.1. Contra las presentes Bases podrá interponerse, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que las dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Almería, en el plazo de dos meses, conforme a lo previsto en el artículo 46, en relación con el artículo 8, ambos de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

14. Retirada de documentación.

14.1. Se otorga un plazo de tres meses desde la publicación de la relación de aprobados, para que los interesados puedan retirar su documentación, si lo estiman conveniente, para lo cual deberán proceder a solicitarlo por medio del Registro General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar o por los medios previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y pasar a recogerla en la Oficina de Recursos Humanos, sito en la 2.ª planta de la Plaza de la Constitución nº 1 (Edificio Casa Consistorial), de esta ciudad. Pasado el plazo establecido, se procederá a la destrucción de la documentación por este Ayuntamiento.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidente de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- APROBAR las Bases y Convocatoria para proveer en propiedad, mediante promoción interna y procedimiento selectivo de concurso de méritos, de 1 plaza vacante en la RPt y Plantilla de Funcionarios de Carrera del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Escala Técnica,





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

Clase Policía Local, Categoría Intendente-Mayor, Grupo de Clasificación A, Subgrupo A1, Nivel de CD 29, código de adscripción 00.04.15, 00.04 Policía y Seguridad, Servicio 00.04 SG, 00 Área de Presidencia.

SEGUNDO.- Está dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Subgrupo A1 y con las complementarias que le correspondan con arreglo a la Relación de Puestos de Trabajo –actualizada tras el análisis, descripción y valoración de puestos de trabajo-, que este Ayuntamiento aprueba con carácter anual junto con los Presupuestos municipales para cada Ejercicio con el régimen retributivo vigente.

TERCERO.- El TEXTO ÍNTEGRO de las Bases que rigen el proceso y el ANUNCIO de la Convocatoria se publicarán en los Diarios Oficiales correspondientes.

CUARTO.- AUTORIZAR al Sr. Delegado de Recursos Humanos y Empleo para la firma de cuantos documentos precisen para la ejecución del presente proceso selectivo.

QUINTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes RECURSOS:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



2.10º. ACTA de la sesión celebrada el día 21 de abril de 2017 por la Comisión de Control del Plan de Pensiones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería). PRP2017/2439

Se da cuenta de la siguiente ACTA:

*"COMISIÓN DE CONTROL
"GENERALI EMPLEO SEIS, FONDO DE PENSIONES"
21 de abril de 2017
Acta n.º 1/2017*

En la ciudad de Roquetas de Mar, siendo las 12:30 horas del día 21 de abril de 2017, se reúne, previa la oportuna convocatoria y en la Sala de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, sito en la Plaza de la Constitución, nº 1, la Comisión de Control de "GENERALI EMPLEO SEIS, FONDO DE PENSIONES".

Concurren a la reunión, presentes,

Don Jose Juan Rodríguez Guerrero (Presidente). Delegado Administración de la Ciudad.

Don Ricardo Roldán Infantes (Secretario). Presidente del Comité de Empresa.

Don José Galdeano Antequera. Delegado Servicios a la Ciudadanía.

Don José Nicolás Lao López. Presidente de la Junta de Personal.

Don Demetrio Navarro de la Fe. En representación sindical.

Doña María Elena Molina Ruiz. En representación sindical.

En sustitución de las Concejalas Delegadas, los Técnicos de la Oficina de Recursos Humanos y Empleo:

Don Mariano López Martínez. Responsable Recursos Humanos.

Don Rafael Leopoldo Aguilera Martínez. Responsable Relaciones Laborales.

Ausentes con Excusa:

Doña Eloísa Cabrera Carmona. Delegada de Gestión de la Ciudad.

Doña Francisca Candelaria Toresano Moreno. Delegada de Ciudades Saludables.

En calidad de Delegados Sindicales Don Manuel Martínez Molina y Don Nicolás Moreno Pimentel.

Representantes del Plan de Pensiones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y, debidamente representados por el Presidente, en el cual delegaron expresamente su representación y voto, los dos



vocales restantes, Doña Carmen Bañuelos Piccone y Don Felipe Andrés Leria González (representantes del Plan de Pensiones Generali Pyme Garantizado).

Asimismo, asiste como invitado, en representación de la Entidad Gestora del Fondo, Generali España, con voz pero sin voto, Don Gonzalo José Bernal Coello, Don José Manuel Rodríguez Sánchez y Don Jordi Roca Piella.

El texto íntegro de la convocatoria, remitido por el Secretario saliente de la Comisión en nombre de la Presidenta en funciones a todos sus miembros, en la forma y con el plazo establecidos en el Reglamento del Plan y en las Normas de Funcionamiento del Fondo, es el que a continuación se transcribe:

"GENERALI EMPLEO SEIS, FONDO DE PENSIONES"

COMISION DE CONTROL

21 DE ABRIL DE 2017

Almería, 5 de abril de 2017

Muy Sr. mío:

Siguiendo instrucciones de la presidenta en funciones de la Comisión de Control de "GENERALI EMPLEO SEIS, FONDO DE PENSIONES" tengo el gusto de convocarle, en su condición de vocal de dicha Comisión, a la reunión que la misma celebrará el próximo día 21 de abril de 2017, a las 12:30 horas, en Roquetas de Mar, en la sala de sesiones de su Excelentísimo Ayuntamiento, sito en la Plaza de la Constitución, n.º 1.

El Orden del Día de la referida sesión de la Comisión es el siguiente:

Primero.- Designación de Presidente y Secretario de la Comisión

Segundo.- Examen y, en su caso, aprobación de las Cuentas Anuales (Integradas por el Balance, la Cuenta de Perdidas y Ganancias, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria) y del Informe de Gestión del Fondo correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2016.

Tercero. – Redacción, lectura y aprobación del acta de la reunión.



Se adjuntan a la presente convocatoria los documentos que serán sometidos al conocimiento y/o aprobación de la Comisión: Cuentas Anuales e Informe de Gestión del ejercicio 2016 del Fondo e Informe de los auditores de cuentas emitido por la firma Ernst & Young, S.L.

Atentamente,

Fdo.: El Secretario saliente de la Comisión de Control."

Actúan como presidente y secretario de la reunión, en tanto se procede a designar los nuevos cargos conforme a lo previsto en el punto primero del orden del día, Don Ricardo Roldán Infantes y Don Jose Juan Rodríguez Guerrero, respectivamente, aceptando ambos su designación.

A continuación el sr. Roldán da la bienvenida a todos los asistentes, agradeciéndoles su presencia, declara que la Comisión está válidamente constituida para deliberar y tomar acuerdos sobre los puntos del Orden del Día anteriormente transcritos y abre la sesión, entrándose a tratar sobre el primero de dichos puntos.

PRIMERO.- Designación de Presidente y Secretario de la Comisión.

Se acuerda por unanimidad:

- *Nombrar al vocal Don Jose Juan Rodríguez Guerrero Presidente de la Comisión de Control de GENERALI EMPLEO SEIS, FONDO DE PENSIONES.*

- *Nombrar al vocal Don Ricardo Roldán Infantes Secretario de la Comisión de Control de GENERALI EMPLEO SEIS, FONDO DE PENSIONES.*

Los designados manifiestan que agradecen y aceptan sus respectivos nombramientos.

SEGUNDO.- Examen y, en su caso, aprobación, de las Cuentas Anuales y del Informe de Gestión de GENERALI EMPLEO SEIS, FONDO DE PENSIONES correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2016.

Los asistentes examinan las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión del ejercicio 2016 del Fondo, documentos que, junto con el Informe de Auditoría, fueron puestos a disposición de todos los miembros de la Comisión al tiempo de hacer la convocatoria de la presente reunión. Las Cuentas y el Informe fueron formulados por el Consejo de Administración de la Entidad Gestora, Generali España S.A. de Seguros y Reaseguros.





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

El Sr. Roca, representante de la Gestora, comenta y explica a los presentes las principales magnitudes de las Cuentas y de las pólizas que aseguran los planes integrados. Se da lectura al Informe de auditoría emitido por la firma ERNST & YOUNG SL, cuyo pronunciamiento es favorable y sin salvedades. Un ejemplar original de estas Cuentas y de los informes de gestión y de auditoría se ha entregado a la Comisión, para su archivo y constancia.

Tras las aclaraciones y deliberaciones de rigor y no habiéndose solicitado constancia en acta de intervención alguna el Presidente decide someter la cuestión a votación. Hecha la misma se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

"Aprobar las Cuentas Anuales (integradas por el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria) y el Informe de Gestión, correspondientes al ejercicio 2016, del Fondo de Pensiones denominado "GENERALI EMPLEO SEIS, FONDO DE PENSIONES".

Finalizado el referenciado asunto, igualmente, por el Sr. Jordi Roca da cuenta de forma sucinta del Informe de Gestión del Fondo correspondiente a 31.12.2016 referido al Ayuntamiento.

Los citados documentos contables se unen a la presente Acta como Anexos, así como, de la misma se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento que con su superior criterio determinará lo qué proceda en Derecho.

-----oo0-----

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 13:30 horas, de la que se extiende la presente Acta en cuatro folios mecanografiados y numerados, y tres ejemplares autentificados, que es aprobada por unanimidad de los presentes con derecho a voto, y es firmada por el Secretario, dando fe y testimonio con el Visto Bueno del Presidente, en el lugar y fecha al inicio indicado.

V. °B. °

EL PRESIDENTE

Fdo.: José Juan Rodríguez Guerrero

EL SECRETARIO

Fdo.: Ricardo Roldán Infantes"

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:



UNICO.- APROBAR la referenciada Acta en todos sus términos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.11º. PROPOSICIÓN relativa a bonificación en tasas de basura para el ejercicio 2017.PRP2017/2360

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de ECONOMÍA Y HACIENDA de fecha 19 de abril de 2017

"ANTECEDENTES

1. Procedente del Área Municipal de Servicios Sociales, con fecha 18/04/2017 se emite propuesta del Sr. Concejal Delegado de Servicios a la Ciudadanía de este Ayuntamiento, relativa a expediente administrativo de bonificación fiscal en la tasa por recogida de basuras.

2. El artículo 5º de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Recogida de basuras, establece en su apartado 1. que no se considerará exención de ningún tipo en esta tasa. No obstante, el apartado 2 de este mismo artículo, y en concordancia con lo establecido por el apartado 4. del artículo 24 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, determina que en los supuestos en que la capacidad económica del contribuyente así lo exija, a instancia del interesado, se tramitará expediente administrativo de bonificación fiscal, siempre que concurren una serie de circunstancias que específicamente establece la Ordenanza y que se contraen a las siguientes:

1º Que el peticionario, titular del recibo, tenga la condición de jubilado o pensionista,

2º Que la unidad familiar, inscrita en el censo de habitantes de este Municipio, no tenga ingresos superiores al salario mínimo interprofesional.

3º Que no convivan con otras personas con rentas contributivas.

4º Que sean propietarios de una única finca urbana, que constituya su domicilio habitual, y para la cual se solicita la bonificación y cuyo valor catastral junto al de los bienes inmuebles de naturaleza rústica de los que sea propietario, de acuerdo con los valores catastrales asignados a este Municipio por la última Ponencia de Valores aprobada, no supere los 45.100 euros.





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

Las solicitudes de bonificación deberán presentarse en Registro General en el último trimestre anterior al ejercicio en que deban de surtir efectos, acompañadas obligatoriamente de la última declaración de IRPF o certificado de no obligación de declarar, y/o en su caso, de los documentos acreditativos de la percepción de la pensión de jubilación correspondiente, y previo informe de los Servicios Sociales Municipales y de Gestión Tributaria Municipal, formular propuesta suscrita por el Sr. Concejal Delegado del Área de Hacienda para su aprobación por la Junta Local de Gobierno. A las bonificaciones concedidas les será de aplicación la tarifa c) del epígrafe primero del artículo 6.2 de la Ordenanza Fiscal, que determina para el ejercicio 2015 que la cuota por vivienda bonificada será de 24,00 euros/año.

LEGISLACION APPLICABLE

1. Artículo 24. Apartado 4. del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales
2. Ordenanza Fiscal Municipal reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras
3. Artº 21.1. de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local
4. Decreto de Alcaldía Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de errores de 22 de junio (BOP nº 119 de 23 de junio de 2015) por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

1. Dado que en la Resolución dictada por el Sr. Concejal delegado de Servicios a la Ciudadanía de fecha 18 de abril de 2017 se establece el cumplimiento de los requisitos previstos por el artículo 5º apartado 2 de la Ordenanza Fiscal reguladora de esta Tasa en su redacción dada para su entrada en vigor con fecha 1 de enero de 2005, se propone a la Junta Local de Gobierno la aprobación de estas bonificaciones fiscales, aplicándose a los mismos la cuota establecida en el epígrafe primero relativo a viviendas de la Ordenanza Fiscal, que determina que la cuota en el 2017 para vivienda bonificada será de 24,00 euros/año, debiendo procederse en virtud de lo dispuesto en el epígrafe 8 del antedicho artículo 5º a la inclusión de todos ellos en el padrón de esta tasa para el próximo ejercicio 2018.

2. La relación anexa a esta propuesta se contrae a los siguientes contribuyentes:

Nº	Nombre y Apellidos	DNI	Domicilio
1	ALCARAZ EXPOSITO JUANA	27189332C	Pza. Apolo 1 2ºD
2	CAÑAS GABALDON REMEDIOS	4535363Q	C/ Nicaragua 21 1 1ºB
3	MARTIN SANCHEZ NIEVES	75185662L	C/Pampanera 25



4	SABIO GALDEANO MARIA	23722507P	Ctjo. Vinculo Bajo 703
5	ANTEQUERA ROMERO ANTONIA	27507226P	C/ Escuelas 6 2ºA

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. APROBAR la relación anterior relativa a la propuesta de bonificación en la tasa de basura para el presente ejercicio 2017 y posteriores mientras se mantengan las circunstancias que han dado lugar a la presente bonificación. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.12º. PROPOSICIÓN relativa al contrato de servicio consistente en tres acciones formativas para inserción laboral en el sector de la Hostelería, Expte. 05/17.- Serv. PRP2017/2226

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 7 de abril de 2017

"La Mesa de Contratación que tuvo lugar el día 23 de marzo de 2017, propuso como oferta económicamente más ventajosa del contrato de servicio de referencia, a la presentada por la mercantil INNOVACION HUMANA CONSULTORES Y ASOCIADOS S.L. CIF nº B-04.468.047.

El presupuesto de adjudicación del contrato es de treinta y cinco mil euros (35.000.-€) estando exento de IVA al tratarse de formación de conformidad con lo dispuesto en el art. 20.1.9º de la Ley 37/1992, de 29 de diciembre, sobre el Impuesto del Valor Añadido.

Los trabajos se desarrollarán de acuerdo con lo establecido en la Memoria Técnica con la propuesta de prestación del servicio en la que se incluyen los siguientes aspectos: introducción, objetivos del programa, descripción del servicio, detalle acciones formativas, participantes, módulo orientación familiar, inserción laboral, medios humanos y materiales, metodología y evaluación de la formación, cronograma, mejoras (prácticas profesionales, contratación 60%, módulo de orientación laboral, módulo de comunicación básica en alemán, vestuario, participación en el apartado de inscripción y selección), otros (póliza seguro, sistema de calidad, Lopd).



Así mismo, de acuerdo con el objeto del contrato descrito en los pliegos, comprenderá la organización, puesta en marcha e impartición de contenidos teóricos-prácticos en las acciones formativas a continuación descritas, con entrega de bienes didácticos y de consumo, así como evaluación del alumnado, elaboración de la documentación necesaria para el seguimiento de la actividad e información requerida por la dirección y coordinación de los siguientes cursos de formación:

- Operaciones básicas de cocina
- Servicio de Restaurante, Bar y Cafetería
- Técnicas de limpieza y puesta a punto de habitaciones, pisos y alojamientos.

La persona designada para la supervisión de la ejecución del contrato será doña M^a Dolores Gómez Salmerón, Responsable de Formación y Empleo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Con fecha 07/04/17 la mercantil adjudicataria ha cumplimentado los trámites exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación de referencia, esto es, la presentación en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento siguiente:

- Compromiso de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 TRLCSP.
- Justificante de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5% del presupuesto de adjudicación, IVA excluido, es decir, de mil setecientos cincuenta euros (1.750.-€). Aporta justificante de transferencia bancaria de fecha 06/04/17.
- Justificante del abono de los gasto de licitación, por importe de ciento cuarenta euros (140.-€). Figura en el Expte. justificante de transferencia bancaria.
- Certificados acreditativos de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Figuran en el Expte.

Como consecuencia de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el apartado III.4 y IV del PCAP, es por lo que se PROPONE a la Junta de Gobierno Local:

1º.- La adjudicación del contrato de servicio consistente en tres acciones formativas para inserción laboral en el sector de la hostelería, del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a la mercantil INNOVACION HUMANA CONSULTORES Y ASOCIADOS S.L. CIF n° B-04.468.047; con un presupuesto de adjudicación de treinta y cinco mil euros (35.000.-€) estando exento de IVA al tratarse de formación de conformidad con lo dispuesto en el art. 20.1.9º de la Ley 37/1992, de 29 de diciembre, sobre el Impuesto del Valor Añadido.



2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria, Área de Formación y Empleo, Intervención de Fondos y S. de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.13º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación de obra de carril bici en el entorno del Castillo de Santa Ana, en Roquetas de Mar Extpe. 05/17.- Obra-PRP2017/2306

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 12 de abril de 2017

“Mediante Providencia de Alcaldía-Presidencia de fecha 05.04.17 se ha incoado expediente de contrato de obra de Carril Bici en el Entorno del Castillo de Santa Ana, en Roquetas de Mar, con base en el Informe de necesidad e idoneidad de celebración de contrato de obra; en el que se ponen de manifiesto los motivos que justifican la celebración de dicho contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del TRLCSP.

La mercantil ALMA INGENIERIA S.L.P. en concreto los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos e Ingenieros T. de Obras Públicas, Juan José Alonso Baños y Álvaro Criado Utrilla, han redactado el Proyecto de Carril Bici en el entorno del Castillo de Santa Ana, Roquetas de Mar, dado que se precisa dar una alternativa al trazado del carril bici que existe en el entorno del Castillo de Santa Ana, concretamente al carril bici que va desde el Paseo Marítimo paralelo a la Avda. Sudamérica y llega hasta el Puerto Deportivo de Roquetas de Mar.

El presupuesto base de licitación se fija en la cantidad de 101.355,62.-€ más IVA, lo que hace un total de 122.640,13.-€. El plazo establecido para la ejecución de la obra es de dos (2) meses.

La viabilidad del proyecto ha sido supervisada por los técnicos municipales del Área de Gestión de la Ciudad, Alfonso Salmerón Pérez, Ingeniero Técnico Industrial y Mº del Mar Jiménez González, Arquitecto Técnico. No contando con medios suficientes para ello, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir contrato de obra que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos, según informe de necesidad de contrato procedente del Responsable de Gestión de la Ciudad Gabriel Sánchez Moreno.

Se encuentra incorporado al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado para regir la presente contratación, así como el preceptivo Informe jurídico y el Acta de Replanteo Previo.



Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- La aprobación del Proyecto de Carril Bici en el Entorno del Castillo de Santa Ana, en Roquetas de Mar, redactado por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos e Ingenieros T. de Obras Públicas, Juan José Alonso Baños y Álvaro Criado Utrilla (AIMA INGENIERIA S.L.P.), que ha sido informado favorablemente por los técnicos municipales de Gestión de la Ciudad.

2º.- La aprobación del expediente de contratación de obra consistente en la ejecución de un Carril Bici en el Entorno del Castillo de Santa Ana, en Roquetas de Mar, que se tramitará por procedimiento abierto de adjudicación regulado en los artículos 138.2, 150.1, 151, 157 y 161 del citado Real Decreto, según los cuales la adjudicación recaerá en el licitador que haga la oferta más ventajosa, de acuerdo con los criterios directamente vinculados al objeto del contrato que establezca el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

3º.- Proceder a la publicación de la licitación en el BOP de Almería así como en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

4º.- Autorizar el gasto que comporta la presente obra, cuyo presupuesto base de licitación es de 122.640,13.-€, IVA incluido, de acuerdo con lo que informe el Interventor de Fondos, que deberá fiscalizar dicho gasto.

5º.- Dar traslado del correspondiente acuerdo al Área de Gestión de la Ciudad, Intervención de Fondos y Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.14º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación de la bora de red de pluviales en Urbanización Playa Serena - Roquetas de Mar, Expte. 1/17 Obra.PRP2017/2384

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 20 de abril de 2017

"Según consta en el Acta de la Mesa de Contratación que tuvo lugar el 6 de abril de 2017, se propone como oferta económicamente más ventajosa del contrato de obra de referencia, la presentada por la mercantil OBRAS PÚBLICAS Y REGADIOS S.A. A-13.395.264, con un presupuesto de adjudicación de



tres millones setecientos cuarenta y nueve mil ochocientos euros (3.749.800,00), más el 21% de IVA, esto es setecientos ochenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y ocho euros (787.458.-€), lo que hace un total de cuatro millones quinientos treinta y siete mil doscientos cincuenta y ocho euros (4.537.258.-€). El plazo de ejecución de la obra ofertado será de ocho (8) meses, a partir de la comprobación del replanteo, cuyo inicio está previsto para el día 1 de septiembre de 2017.

Con fecha 19 de abril del actual, la empresa propuesta como adjudicataria ha cumplimentado los trámites exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, esto es, la presentación de la documentación justificativa para la formalización de la adjudicación, para lo cual ha presentado los siguientes documentos:

- De conformidad con el art. 95.1 TRLCSP, la garantía definitiva correspondiente que será del 5% del importe de adjudicación IVA excluido, en este caso será de ciento ochenta y siete mil cuatrocientos noventa euros (187.490.-€), según se acredita en la carta de pago con nº de operación 320170001658 de fecha 20.04.17*
- Conforme a lo establecido en el art. 75 RGLCAP, los gastos derivados de la publicación del anuncio en los Boletines Oficiales españoles, que ascienden a ciento cuarenta euros (140.-€), realizado mediante transferencia bancaria.*

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Este trámite se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Estado, a los correos electrónicos designados por los licitadores en su oferta. La supervisión de la correcta ejecución del contrato será llevada a cabo por el Técnico Municipal designado por el Área de Gestión de la Ciudad, Alfonso Salmerón Pérez.

En virtud de lo expuesto, es por lo que se PROPONE a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- La adjudicación, a la oferta más ventajosa de la licitación, del contrato de obra de RED DE PLUVIALES EN URBANIZACION PLAYA SERENA, T. M. ROQUETAS DE MAR, a la mercantil OBRAS PÚBLICAS Y REGADIOS S.A. A-13.395.264, con un presupuesto de adjudicación de tres millones setecientos cuarenta y nueve mil ochocientos euros (3.749.800,00), más el 21% de IVA, esto es setecientos ochenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y ocho euros (787.458.-€), lo que hace un total de cuatro millones quinientos treinta y siete mil doscientos cincuenta y ocho euros (4.537.258.-€). El plazo de ejecución de la obra ofertado es de ocho (8) meses, a partir de la comprobación del replanteo.





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

Segundo.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total es de 4.537.258,-€ IVA incluido, para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor de Fondos.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la mercantil adjudicataria, demás licitadores, Intervención de Fondos, responsable del contrato en su ejecución y Sección de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.15º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del proyecto modificado de obra de rehabilitación, reforma y adaptación del mercado de abastos de Roquetas de Mar, Expte. 07/15.- Obra.PRP2017/2414

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 21 de abril de 2017

"ANTECEDENTES DEL CONTRATO

Mediante contrato suscrito con fecha 12 de Junio de 2015 con la mercantil adjudicataria VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS S.A., CIF nº A-23.434.970, se formaliza la adjudicación del contrato de obra de Rehabilitación, Reforma y Adaptación del antiguo Mercado de Abastos de Roquetas de Mar, según Resolución de adjudicación de la Sra. Concejal Delegada en funciones, de Administración de la Ciudad, de fecha 12.06.15.

El presupuesto de adjudicación es de un millón quinientos cincuenta y nueve mil quinientos sesenta y nueve euros y cincuenta y nueve céntimos (1.559.569,59,-€), más el 21% de IVA, esto es trescientos veintisiete mil quinientos nueve euros y sesenta y un céntimos (327.509,65,-€), lo que hace un total de un millón ochocientos ochenta y siete mil setenta y nueve euros y veinte céntimos (1.887.079,20,-€) IVA incluido. El plazo de ejecución propuesto por la mercantil es 9,6 meses. Las Mejoras ofertadas, según el modelo que se inserta en el PCAP, son las siguientes:

1. *Ampliación de la plataforma y de edificio auxiliar en fachada norte, y complemento de acabados en interior de bares. 153.765,40,-€ + IVA. Se comprometen a asumir los gastos estimados en concepto de honorarios correspondientes a redacción de proyecto y estudio de Seguridad y Salud (11.343,00,-€), así como de dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación de Seguridad y Salud (9.791,00,-€).*
2. *Cambio de pavimento, con la plataforma ampliada. 167.000,-€ + IVA.*



La supervisión de la correcta ejecución del contrato se lleva a cabo por los Técnicos Municipales designados por el Área de Gestión de la Ciudad, Arquitecto e Ingeniero T. Industrial.

El Acta de Comprobación de Replanteo se firmó con fecha 1 de septiembre de 2015, iniciándose en esta fecha la ejecución de la obra.

Como incidencia trasladada a la Sección de Contratación, figura en el Expte. un informe y valoración de patologías detectadas en el proyecto de rehabilitación del Mercado de Abastos, emitido el 05/11/15 por el Arquitecto municipal Luis Manuel López Capel, con sus documentos técnicos anexos. Del citado informe se dio traslado el 6 de Noviembre de 2015 al Director de obra, Francisco Martínez Manso (Arquitecto), si bien en esta Sección no se recibió contestación alguna, ni tampoco se tiene constancia de que dichas deficiencias técnicas en la estructura y las medidas correctoras propuestas puedan suponer algún retraso en la ejecución de la obra. Durante la ejecución de la misma hasta la fecha actual no se ha tenido constancia en esta Sección de cualquier otra posible incidencia, ni se ha recibido informe alguno en ese sentido.

El día 9 de Marzo de 2017, Francisco Martínez Manso, Arquitecto director, solicitó autorización para modificación de obra, en los términos siguientes:

"Las obras correspondientes al Proyecto de Reforma y Rehabilitación del Mercado Municipal, iniciadas en el día 1 de agosto de 2015, se encuentran prácticamente terminadas a falta de algunos repasos y comprobaciones.

Lo ejecutado se ha ajustado en general al Proyecto aprobado a excepción de algunas partidas nuevas y otras modificadas motivadas por causas imprevistas.

Los cambios han afectado a partidas de todos los capítulos del presupuesto excepto los capítulos 9, 10, 17 y 18, y se han creado 66 precios contradictorios.

Estos cambios han supuesto una variación en el presupuesto contratado que no supera el 10% y que no suponen una modificación del objeto del contrato.

Es por este motivo por el que se solicita la redacción de un Proyecto Modificado."

La Mesa de Contratación autoriza con fecha 15 de marzo de 2017 dicha modificación, que se le comunicó al arquitecto director con fecha 27 de marzo de 2017 para su debido conocimiento y tramitación oportuna.

Con fecha de entrada 07/04/17 y N.R. 8052, tiene entrada en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, dirigido al Arquitecto municipal, dicho Proyecto Modificado para la rehabilitación, reforma y



adaptación del Antiguo Mercado de Abastos de Roquetas de Mar y de su entorno próximo, redactado por Francisco Martínez Manso, de Martínez y Soler Arquitectura S.L.

El día 20 de abril de 2017 se informa desde Gestión de la Ciudad, por el Arquitecto Municipal, Luis Manuel López Capel, una vez recibida dicha documentación técnica y económica, y el técnico municipal pone de manifiesto lo siguiente:

"En relación con el Modificado de las obras de Rehabilitación, Reforma y Adaptación del Mercado de Abastos, con número de expte. de contratación 07/15; la dirección facultativa de las obras, don Miguel Martínez Castillejo y don Pau Batalla Soriano, como directores de obra y don Francisco Martínez Manso y don Rafael Soler Márquez (Martínez y Soler Arquitectura, S.L.) como directores de obra y don Miguel Ángel Rodríguez Navia como director de obra y coordinador de seguridad y salud, aportan la documentación técnica que completa aquellos modificados técnicos al proyecto con la inclusión de las modificaciones presupuestarias contenidas en el mismo. Por lo que se informa:

- *La D.F. del proyecto elabora documentación completa de los modificados técnicos que ha sufrido el proyecto durante la ejecución de las obras, que será coincidente con el estado final de las mismas una vez se subsanen los reparos finales de ejecución notificados al contratista. Estos cambios técnicos realizados durante el transcurso de las obras no suponen una modificación en el objeto del contrato inicial.*
- *Se aporta documentación técnica en papel consistente en un proyecto modificado refundido con el contenido fundamental de:*
 - Cuadros de Precios Contradicitorios (67 cuadros).*
 - Cuadro comparativo.*
 - Mediciones y Presupuesto.*
 - Planimetría y memorias.*
- *La documentación técnica expresa un presupuesto de ejecución material PEM inicial de 1.753.730,41.-€, que una vez incorporadas las modificaciones técnicas objeto, cifran un PEM total de 1.928.196,92.-€. Las modificaciones presupuestarias se incrementan en un valor total de Presupuesto de Ejecución Material de 174.466,51.-€.*
- *Todas las modificaciones presupuestarias se justifican en el desarrollo del presupuesto junto con las correspondientes actas de precios contradictorios en el caso de nuevas partidas generadas. En dichas actas figura la descripción de las partidas iniciales y por cuales otras son sustituidas, el precio conforme a proyecto fijado y aceptado entre la D.F. y la contrata."*

LEGISLACION APPLICABLE

- Art. 105 a 108, así como 210, 211 y 234 del RDLeg. 3/2011, por el que se aprueba el TRLCSP.



- Art. 160 y 163 a 167 del RD 1098/2001, por el que se aprueba el RGLCAP.

PROPIUESTA AL ORGANO DE CONTRATACION

Por todo lo antedicho, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- La aprobación del Proyecto Modificado de Rehabilitación, Reforma y Adaptación del Mercado de Abastos de Roquetas de Mar, y su ejecución por la empresa contratista VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS S.A., de acuerdo con la documentación técnica arriba indicada aportada por la Dirección de Obra, que cuenta así mismo con el visto bueno de la empresa y de los Servicios Técnicos Municipales.

La presente modificación representa un incremento del gasto inferior al 10% del presupuesto de adjudicación de la obra, por consiguiente, de acuerdo con lo establecido en el art. 107.1 del TRLCSP, se puede considerar que las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación se encuentran suficientemente justificadas, no habiéndose alterado, en consecuencia, las condiciones esenciales de licitación y adjudicación. Así mismo, no es preceptivo el informe del órgano consultivo de la Comunidad Autónoma Andaluza al no superar la modificación prevista, el 10% del precio primitivo del contrato (art. 211.3 TRLCSP).

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el art. 164 RGLCAP, se deberán llevar a cabo los trámites necesarios para la recepción de la obra.

2º.- Someter la presente propuesta a la fiscalización de Intervención de fondos, teniendo en cuenta que supone un PEM de 174.466,51.-€, cantidad a la que habrá que sumar los gastos generales, beneficio industrial e IVA (así mismo, se ha tenido en cuenta el coeficiente de adjudicación de la obra).

PEM	174.466,51
13% GG	22.680,64
6% BI	10.468,00
Pr. contrata	207.615,15
21% IVA	43.599,18
Pr. Total	251.214,33€

3º.- Dar traslado a VIALTERRA S.A., Martínez y Soler Arquitectura S.L. (Dirección de Obra), Área de Gestión de la Ciudad, Intervención de Fondos y S. de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



GESTIÓN DE LA CIUDAD

2.16º. PRP2017/2168PROPOSICIÓN relativa a desestimación de Recurso de Reposición interpuesto frente a resolución que archiva expediente disciplinario 20/16 D en C/ San Miguel nº 11 2º B.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de SUELO Y VIVIENDA. TRANSPORTE Y MOVILIDAD de fecha 5 de abril de 2017

"INFORME SOBRE RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR D. JOSÉ ALBARRACÍN RODRÍGUEZ CONTRA LA RESOLUCIÓN Nº 1.364/2017, DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2017 POR EL QUE SE ARCHIVA EXPEDIENTE DE DISCIPLINA URBANÍSTICA.

El T.A.E. que suscribe, de acuerdo con los artículos 173 del R.O.F. y R.J. de las E.L. de 28 de noviembre de 1.986, en relación con el art. 54 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril, tiene el honor de informar lo siguiente:

A.- ANTECEDENTES.

PRIMERO.- En fecha 23 de febrero de 2017 por la Concejal Delegada de Gestión de la Ciudad se dictó resolución en la que se acordaba el archivo del expediente de disciplina urbanística nº 20/2016 al estimar las alegaciones presentadas por el presunto infractor por haber obtenido licencia urbanística.

La licencia urbanística de obras a que se hace referencia fue obtenida por resolución de 22 de febrero de 2016 para la instalación de caseta desmontable de madera (mobiliario de pequeñas dimensiones sin que se pudiera ver desde la vía pública) en terraza e instalación de toldo extensible en calle San Miguel nº 11 – 2º B, expediente nº 156/2016.

SEGUNDO.- En fecha 24 de marzo de 2017 se presentan alegaciones contra el archivo del expediente de disciplina urbanística si bien no se dice nada contra el archivo de dicho expediente sino que se solicita se revise y anule la licencia de obras otorgada el 22 de febrero de 2016, expediente nº 156/2016, alegando que existen ruidos, olores y molestias.

B.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

PRIMERO.- El artículo 115.2 de la Ley 39/2015.

SEGUNDO.- El artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común (en la Ley 30/1992, artículo 117.1) al disponer que el plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá



interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

TERCERO.- El artículo 125.1 de la Ley 39/2015 referida en el ordinal anterior (en la Ley 30/1992, artículo 118.1) al señalar que contra los actos firmes en vía administrativa podrá interponerse el recurso extraordinario de revisión ante el órgano administrativo que los dictó, que también será el competente para su resolución, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Que al dictarlos se hubiera incurrido en error de hecho, que resulte de los propios documentos incorporados al expediente.*
- b) Que aparezcan documentos de valor esencial para la resolución del asunto que, aunque sean posteriores, evidencien el error de la resolución recurrida.*
- c) Que en la resolución hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme, anterior o posterior a aquella resolución.*
- d) Que la resolución se hubiese dictado como consecuencia de prevaricación, cohecho, violencia, maquinación fraudulenta u otra conducta punible y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial firme.*

CUARTO.- La potestad de resolver los recursos de reposición presentados le corresponde a la Junta Local de Gobierno en virtud del Decreto de fecha 13 de junio de 2015, dictado por el Alcalde-Presidente, sobre Delegación de atribuciones, publicado en el B.O.P.A. nº 119 el 23 de junio de 2015, en relación con el artículo 21.1 y 3 de la Ley 7/1985.

QUINTO.- RECURSOS. Al tratarse de una resolución que resuelve un recurso de reposición cabría interponer los siguientes recursos:

1º.- Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno (art. 8 en relación con el 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

2º.- Cualquier otro recurso que se estime por conveniente.

C.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PRIMERO.- De conformidad con el art. 115.2 de la Ley 39/2015, el error en la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter. En el presente caso, no se trata de error en la calificación del recurso sino de que no menciona la interposición de recurso alguno sino que se limita a manifestar que presenta alegaciones al archivo del expediente de disciplina urbanística en su día concedido, si bien, no cabiendo otro recurso ordinario que el de reposición, y, por otra parte, debido a que no cabe entender que se trata de alegaciones habida cuenta que no cabe realizar estas en el estado en que se encuentra el procedimiento, se ha de concluir que el escrito presentado se trata del único recurso administrativo ordinario que le es posible interponer y que es el de reposición, haciéndose así una interpretación del precepto a favor del administrado, estando presentado dentro de plazo.

Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ	25/04/2017	Secretario
Firma 2 de 2 GABRIEL AMAT AYLLON	25/04/2017	Alcalde - Presidente





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

SEGUNDO.- Se ha de principiar este informe señalando que el recurso presentado se debería haber presentado en el expediente de obras. Es decir, que se está solicitando la revisión de una licencia de obras y su nulidad, expediente de otorgamiento de licencia en el que no se presentó recurso ordinario ni extraordinario alguno por lo que, ya desde este momento, se ha de denegar lo solicitado habida cuenta que no se ha recurrido la resolución de otorgamiento de la licencia en su día concedida siendo esta firme en vía administrativa y contencioso administrativa al haber transcurrido los plazos establecidos legalmente para recurrir la concesión de la meritada licencia de obras.

El recurrente lo que hace es que, con ocasión de que se le notifica el archivo de un expediente de disciplina urbanística, solicita la nulidad de una licencia correspondiente a otro expediente -el de concesión de licencia de obras- que en su día no recurrió y que dejó transcurrir los plazos previstos a tales efectos.

TERCERO.- Por otra parte, si entendiéramos que lo que está solicitando es la revisión de la licencia de obras, se debería igualmente haber presentado en el expediente de licencia de obras y no en el de disciplina urbanística, si bien, en aras a que no queden dudas sobre la revisión que se solicita, se ha de señalar que los motivos que alega para la revisión solicitada ninguno está contemplado en el artículo que lo regula, a saber, ninguna de las alegaciones realizadas para la revisión se trata de: a) Que al dictar la resolución se hubiera incurrido en error de hecho, que resulte de los propios documentos incorporados al expediente; b) Que hayan aparecido documentos de valor esencial para la resolución del asunto que, aunque sean posteriores, evidencien el error de la resolución recurrida; c) Que en la resolución hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme, anterior o posterior a aquella resolución; y/o d) Que la resolución se hubiese dictado como consecuencia de prevaricación, cohecho, violencia, maquinación fraudulenta u otra conducta punible y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial firme.

Por tal motivo, aún en el caso de que se entendiera que se trata de un recurso de revisión (que por su carácter restrictivo si habría que haberlo así señalado de forma explícita y presentado en el expediente correspondiente), el mismo habría de ser desestimado.

CUARTO.- Dicho lo anterior y aclarados los motivos de desestimación del recurso presentado, se ha de señalar que ello no empece para que, si el recurrente entiende que se está ejerciendo una actividad para la que no se tiene licencia de actividades o que existen ruidos, malo olores y molestias, que así lo denuncie a fin de que por el Área correspondiente se inicie el expediente o expedientes que se estimen por convenientes si fueran objeto de algún tipo de expedientes.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º La desestimación del recurso presentado por don José Albarracín Rodríguez, frente a la Resolución de fecha 23 de febrero de 2017, inscrita en el Libro de Decretos y Resoluciones con el nº



1364, que venía en archivar el expediente disciplinario núm. 20/16 incoado a doña Concepción Encarnación Guillén Pérez, por los motivos reseñados en la Consideraciones Jurídicas que forman parte del cuerpo de la presente.

2º La notificación del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a los interesados con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.17º. PRP2017/2282PROPOSICION relativa al Recurso de Reposición presentado frente a denegación de licencia de obras.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de SUELO Y VIVIENDA. TRANSPORTE Y MOVILIDAD de fecha 11 de abril de 2017

"I- ANTECEDENTES.

1 En fecha 2 de diciembre de 2016, con nº R.G.E. 26592, D. JUAN GABRIEL NAVARRO FUENTES, presenta solicitud de licencia urbanística, para vallado perimetral de parcela con red metálica (300 ml.) según plano de situación aportado, en Paraje La Canal, polígono 22, parcela 15, según Expte. 1330/16.

2. En fecha 7 de diciembre de 2016, los Servicios Técnicos Municipales emite informe desfavorable ya que la parcela se encuentra en la rambla.

3 En fecha 20 de diciembre de 2016, los Servicios Jurídicos del Área de Gestión de la Ciudad, a la vista del informe técnico de fecha 7 de diciembre de 2016, informa que no procede la concesión de la licencia solicitada, por encontrarse la parcela en la rambla.

4. En fecha 11 de enero de 2017, la Concejal Delegada del Área de Gestión de la Ciudad, dicta Resolución de Propuesta de Denegación de la licencia solicitada, por los motivos expuestos en el punto anterior, con RS/nº 437, notificada al interesado en fecha 23 de enero de 2017, concediéndole audiencia por plazo de 15 días, a partir de la notificación de la misma, a fin de manifestar lo que estime procedente en su derecho.

5. En fecha 30 de enero de 2017 con nº R.G.E. 2119, se presenta por parte del interesado escrito en el que pone de manifiesto que la parcela objeto de la licencia, no se encuentra en la rambla, aportando para ello plano de catastro.

Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ	25/04/2017	Secretario
Firma 2 de 2 GABRIEL AMAT AYLLON	25/04/2017	Alcalde - Presidente



6. En fecha 3 de febrero de 2017, los Servicios Técnicos Municipales emite informe del siguiente tenor literal "Según el plano 18 del PGOU de 2009, los terrenos que se pretenden vallar según solicitud de licencia presentado con número de expediente 1330/16, situado en el polígono 22, parcela 15, se encuentra dentro de la rambla por tanto no se puede estimar la alegación presentada, denegándose en consecuencia la licencia solicitada por resolución de fecha 8 de febrero de 2017.

7. Notificada la denegación de la licencia solicitada, por el interesado, en fecha 3 de marzo de 2017, por lo tanto, dentro de plazo para un recurso de reposición, se presenta escrito en el que se manifiesta nuevamente que el terreno que se pretende vallar no se encuentra dentro del ámbito de la rambla y acompaña a tales efectos resolución de la Junta de Andalucía sobre deslinde del dominio público hidráulico de la rambla de El Cañuelo.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. El artículo 115.2 de la Ley 39/2015.

2. El artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común (en la Ley 30/1992, artículo 117.1) al disponer que el plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

3. La potestad de resolver los recursos de reposición presentados le corresponde a la Junta Local de Gobierno en virtud del Decreto de fecha 13 de junio de 2015, dictado por el Alcalde-Presidente, sobre Delegación de atribuciones, publicado en el B.O.P.A. nº 119 el 23 de junio de 2015, en relación con el artículo 21.1 y 3 de la Ley 7/1985.

4. RECURSOS. Al tratarse de una resolución que resuelve un recurso de reposición cabría interponer los siguientes recursos:

1º.- Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno (art. 8 en relación con el 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

2º.- Cualquier otro recurso que se estime por conveniente.



III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. De conformidad con el art. 115.2 de la Ley 39/2015, el error en la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter. En el presente caso, no se trata de error en la calificación del recurso sino de que no menciona la interposición de recurso alguno sino que se limita a manifestar que acompaña plano de deslinde, si bien, no cabiendo otro recurso ordinario que el de reposición, y, por otra parte, debido a que no cabe entender que se trata de alegaciones habida cuenta que no cabe realizar estas en el estado en que se encuentra el procedimiento, se ha de concluir que el escrito presentado se trata del único recurso administrativo ordinario que le es posible interponer y que es el de reposición, haciéndose así una interpretación del precepto a favor del administrado, estando presentado dentro de plazo.

2. La documentación presentada evidencia el error del técnico municipal en cuanto a la inclusión de la zona que se pretende vallar en la rambla de El Cañuelo, error que en todo momento ha intentado el administrado solicitante de la licencia de obras para vallado de la finca poner en evidencia y que ahora, con la documentación aportada, que le consta con anterioridad a este Ayuntamiento, pone de manifiesto dicho error, habiéndose informado finalmente en sentido favorable por el técnico informante ante la evidencia del error, por lo que se ha de estimar el recurso presentado y, en consecuencia, es procedente la concesión de la licencia solicitada.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º Estimar el recurso presentado, y en consecuencia, es procedente la concesión de la licencia solicitada.

2º Notificar al interesado el acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno Local."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.18º. PRP2017/2297PROPOSICIÓN relativa a Recurso de Reposición interpuesto en Expte. 11/16 S infracción en Plaza Sudáfrica 1 Local 1.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de SUELTO Y VIVIENDA. TRANSPORTE Y MOVILIDAD de fecha 12 de abril de 2017



"I.-ANTECEDENTES

1.- *El expediente sancionador le fue incoado a DON JOSÉ VALLEJO GONZÁLEZ en fecha 18 de julio de 2016, a la vista del escrito registrado con el nº 2016/6317, del Acta de Inspección nº 153/16 y del informe emitido por el técnico municipal (D. Demetrio Navarro De La Fe), que venía en informar que se habían realizado obras en Plaza Sudáfrica Local 1, consistentes en reforma de restaurante (con solicitud de licencia 36/2016). Las obras fueron calificadas como Legalizables, y se proponía una sanción de 3.000 € de conformidad con el art. 208.3 b) como presunto responsable de la infracción urbanística cometida.*

2.- *La notificación fue devuelta por Cl Postal, tras realizarse dos intentos.*

La notificación se produjo mediante la publicación en el BOE Núm. 222, miércoles 14 de septiembre de 2016. A la incoación no se presentaron alegaciones.

3.- *Con fecha 18 de noviembre de 2016 se dictó Resolución que venía en confirmar la Resolución de Incoación de fecha 18 de julio de 2016. La notificación se efectuó el día 23 de noviembre de 2016 a las 9:42'.*

4.- *En fecha 28 de noviembre de 2016 y con Registro de Entrada núm. 2016/26158, EL NAVÍO DE AGUADULCE, S.L. Rep. por don José Vallejo González presentó escrito en el que se solicitaba que una vez que se obtuviese la licencia urbanística se redujese la sanción en su grado mínimo.*

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE

1. *Considerando lo dispuesto en los artículos 169; 192 de la Ley 7/2002 en relación con el art. 51 y siguientes del Reglamento de Disciplina Urbanística R.D. 2.187/1978 de 23 de junio, vigente según D. 304/1993 de 26 de Febrero, art. 193.1 y 4 de la Ley 7/2002 en relación a lo dispuesto en el art. 57.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística.*

2. *La potestad de resolver los recursos de reposición presentados le corresponde a la Junta Local de Gobierno en virtud del Decreto de fecha 18 de junio de 2015 (BOP. Núm. 119 de 23 de junio de 2015), dictado por el Alcalde-Presidente, sobre Delegación de atribuciones, art. 1 i) y 4.2, en relación con el art. 21.1 y 3 de la Ley 7/85.*

3. *RECURSOS. Al tratarse de la resolución de un recurso de reposición cabría interponer los siguientes recursos:*



Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno (art. 8 en relación con el 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

Cualquier otro recurso que estime por conveniente.

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

INFORME SOBRE RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR EL NAVIO DE AGUADULCE, S.L. REP. POR DON JOSÉ VALLEJO GONZÁLEZ FRENTE A LA RESOLUCIÓN 18 DE NOVIEMBRE DE 2016 RECAÍDA EN EL EXPTE. SANCIONADOR 11/16 S

El T.A.E. que suscribe, de acuerdo con los artículos 173 del R.O.F. y R.J. de las E.L. de 28 de noviembre de 1.986, en relación con el art. 54 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril, tiene el honor de informar lo siguiente:

1º El expediente sancionador se le incoó a don José Vallejo González en fecha 27 de mayo de 2016 por realizar obras en Plaza Sudáfrica, Local 1, por carecer de licencia urbanística. El expediente se mandó a publicar al BOE Núm. 222, de 14 de septiembre de 2016, ya que tras dos intentos las notificaciones fueron devueltas.

2º La Resolución que ponía fin a la vía administrativa, se dictó en fecha 18 de noviembre de 2016, se acordaba conforme al Decreto de Inicio, se imponía una sanción de 3.000 euros conforme el art. 208.3 b) y la infracción urbanística se consideró GRAVE conforme al art. 207.3 a) de la LOUA.

3º A la Resolución se presentaron alegaciones, si bien se ha de resolver como Recurso Potestativo de Reposición, toda vez que la resolución es firme en vía administrativa.

4º En el recurso interpuesto, el infractor solicita a la Administración la reducción de la sanción en su grado mínimo, una vez que sea obtenida la licencia urbanística Expte. 36/16.

La licencia urbanística nº 36/2016 le fue concedida a EL NAVÍA DE AGUADULCE, S.L. para reforma interior de local destinado A: III2.8.a) Restaurante, por Resolución de fecha 5 de septiembre de 2016.

Si bien, y dado que la licencia de obras 36/2016 está ligada al licencia de actividad 153/16 A.M., al tratarse de un restaurante, es en fecha 16 de marzo de 2017 cuando por Resolución se concede licencia urbanística de utilización correspondiente al número 36/2016 obras (153/16 A.M.) para



edificación consistente en local destinado A: III 2.8.a) Restaurante (sin equipos de reproducción sonora y con nivel de presión sonora en el interior de la actividad menor o igual de 85 dBA), en Plaza Sudáfrica 1.

Establece el art. 208.2 de la Ley 7/2002 que "Si el hecho constitutivo de una infracción pudiera ser legalizado por no ser disconforme con la ordenación urbanística, la sanción que corresponda según el apartado anterior se reducirá en un setenta y cinco por ciento".

Es por ello que, se ha de estimar en su integridad el Recurso interpuesto, debiéndose imponer a DON JOSÉ VALLEJO GONZÁLEZ una sanción de 750,00 €, resultante de reducir la sanción impuesta de 3.000 euros en un 75%, de conformidad con lo establecido en el art. 208.2 en relación con el art. 208.3 b) de la LOUA.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que le se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º Estimar en su integridad el recurso presentado por José Valle González, frente a la Resolución de fecha 18 de noviembre de 2016 de conformidad con el informe recogido en las Consideraciones Jurídicas del presente, y en consecuencia se declara cometida la infracción urbanística cometida, considerándose GRAVE conforme a lo establecido en el art. 207.3 a) y con la imposición de una sanción de 750,00€ resultante de reducir la sanción impuesta de 3.000 euros en un 75%, de conformidad con lo establecido en el art. 208.2 en relación con el art. 208.3 b) de la LOUA.

2º La notificación del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a los interesados con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.19º. PRP2017/2441PROPOSICIÓN relativa a la devolución de fianza garantía del Plan Parcial del Sector 3.2 del PGOU 1997 a instancia de Proyectos de Ingeniería Indalo S.L.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de SUELO Y VIVIENDA. TRANSPORTE Y MOVILIDAD de fecha 21 de abril de 2017

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a5e50eaaaae5642ec8f9bdb7fc87b8cdc001
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



"Visto el expediente instruido a instancia de Proyectos de Ingeniería Indalo S.L., solicitando la devolución de la fianza correspondiente al 7% de la evaluación económica y de los compromisos adquiridos en relación al Plan Parcial del Sector 3.2 del PGOU 1997 de Roquetas de Mar.

I. ANTECEDENTES

1. Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 6 de Julio de 2006 (B.O.P nº 211, de 3 de noviembre de 2006), se aprobó definitivamente el Plan Parcial del Sector 3.2 del PGOU 1997, promovido por Proyectos de Ingeniería Indalo S.L.
2. Dicho Plan Parcial fue anulado por Sentencia Judicial firme dictada por la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en 23 de junio de 2014 dictada en RCA nº 2011/2006, interpuesto por Junta de Andalucía.
3. Con fecha 20 de julio de 2016 por parte de Proyectos de Ingeniería Indalo S.L., solicitó entre otras la devolución de la fianza depositada del 7% correspondiente de la evaluación económica y de los compromisos adquiridos en relación al Plan Parcial del Sector 3.2 del P.G.O.U. 1997 de Roquetas de Mar, depositada mediante aval bancario en 28 de septiembre de 2006, con número de operación 320060003891.
4. Con fecha 8 de febrero de 2017, el Arquitecto Municipal emite informe favorable a la devolución de la fianza solicitada.
5. Con fecha 21 de abril de 2017, se emite informe jurídico favorable por parte de la TAG, Transformación de Suelo.

II. LEGISLACIÓN APPLICABLE

1. El artículo 46.c) del Reglamento de Planeamiento Urbanístico aplicable con carácter supletorio según Disposición Transitoria Novena de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece, entre otros contenidos de los planes parciales de iniciativa particular, el depósito de la garantía del cumplimiento de los compromisos del urbanizador para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización, según la evaluación económica del propio plan parcial, en relación a lo dispuesto en el artículo 129.2) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
2. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.
3. Es aplicable lo dispuesto en el artículo 22.1 j) en relación a lo establecido en el artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.



III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por todo lo cual,

Esta Concejalía-Delegada, en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015) por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo.

1º La devolución de la fianza garantía constituida en la Caja Municipal de Depósitos correspondientes al 7% de la evaluación económica y de los compromisos adquiridos en relación al Plan Parcial del Sector 3.2 del PGOU 1997 a la mercantil Proyectos de Ingeniería Indalo S.L.

2º Dese traslado a la Tesorería Municipal y notifíquese a la interesada. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.20º. PRP2017/2447PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la obra consistente en renovación de la red de saneamiento en C/ Alameda a favor de Hidralia S.A .

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de INFRAESTRUCTURAS, MANTENIMIENTO Y OBRA PÚBLICA de fecha 24 de abril de 2017

"I. ANTECEDENTES

Visto escrito presentado en este Ayuntamiento en fecha 18 de abril de 2017 y RGE núm. 8770, por HIDRALIA, S. A., en calidad de concesionario del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, en el que se EXPONE:

- 1.- Tras revisar las infraestructuras de abastecimiento de la zona de la calle Alameda, siendo necesario para subsanar los problemas la ejecución de la obra a continuación descrita, con carácter de urgencia.
- 2.- Las obras consisten en la instalación de una nueva red de saneamiento, según plano adjunto. En dichas obras se ejecutarán 125 m. de conducción de PVC DN400, con sus conexiones correspondientes.
- 3.- La valoración sin IVA de las obras ascienden a la cantidad de 25.900,50 €.-

Resultando que según se refleja en el mismo se solicita autorización del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para ejecutar la obra mencionada, cuyos costes se incluirán dentro del importe anual que con cargo a su retribución y en concepto de "dotación económica" prevé el adjudicatario para la ejecución de las obras, según se establece en el Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económicas, que rige la



concesión del servicio de abastecimiento y saneamiento de Roquetas de Mar, recogido en la base 14: "de la ampliación de las obras e instalaciones del Servicio", cláusula 2^a.

A tenor del informe evacuado por técnico municipal competente Don Alfonso Salmerón Pérez, de fecha 19 de abril de 2017, en el que se recoge que "se considera necesaria la ejecución de la obra y ajustado el presupuesto remitido", informando favorablemente su realización.

Se hace constar que obra en el expediente el informe jurídico favorable del letrado asesor Don Juan José López Cano, de fecha 20 de abril del presente.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Único.- Autorizar a HIDRALIA, S. A., en calidad de concesionario del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, la ejecución de 125 m. de conducción de PVC DN400, con sus conexiones correspondientes, a fin de mejorar las infraestructuras de saneamiento en calle Alameda, conforme a la memoria valorada que consta en el expediente, por importe de 31.339,60 €.- (TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO) IVA incluido, con cargo a la dotación económica prevista."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.21º. PRP2017/2449PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la obra consistente en nueva red de abastecimiento en Rambla del Cañuelo a favor de Hidralia S.A.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de INFRAESTRUCTURAS, MANTENIMIENTO Y OBRA PÚBLICA de fecha 24 de abril de 2017

"I. ANTECEDENTES

Visto escrito presentado en este Ayuntamiento en fecha 18 de abril de 2017 y RGE núm. 8768, por HIDRALIA, S. A., en calidad de concesionario del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, en el que se EXPONE:



- 1.- *Tras revisar las infraestructuras de abastecimiento en la rambla del Cañuelo, junto a la plaza de toros, se ha comprobado que presenta grandes deficiencias que imposibilitan el correcto suministro, siendo necesario para subsanar los problemas la ejecución de la obra a continuación descrita, con carácter de urgencia.*
- 2.- *Las obras consisten en la instalación de una nueva red de abastecimiento. En dichas obras se ejecutarán 185 m. de conducción de Polietileno DN200, según plano adjunto.*
- 3.- *La valoración sin IVA de las obras asciende a la cantidad de 24.241,90 €.-*

Resultando que según se refleja en el mismo se solicita autorización del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para ejecutar la obra mencionada, cuyos costes se incluirán dentro del importe anual que con cargo a su retribución y en concepto de "dotación económica" prevé el adjudicatario para la ejecución de las obras, según se establece en el Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económicas, que rige la concesión del servicio de abastecimiento y saneamiento de Roquetas de Mar, recogido en la base 14: "de la ampliación de las obras e instalaciones del Servicio", cláusula 2º.

A tenor del informe evacuado por técnico municipal competente Don Alfonso Salmerón Pérez, de fecha 19 de abril de 2017, en el que se recoge que "se considera necesaria la ejecución de la obra y ajustado el presupuesto remitido", informando favorablemente su realización.

Se hace constar que obra en el expediente el informe jurídico favorable del letrado asesor Don Juan José López Cano, de fecha 20 de abril del presente.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Autorizar a HIDRALIA, S. A., en calidad de concesionario del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, la ejecución de 185 m. de conducción de polietileno DN200, a fin de mejorar las infraestructuras de abastecimiento la referida zona, conforme a la memoria valorada que consta en el expediente, por importe de 29.332,69 €.- (VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO) IVA incluido, con cargo a la dotación económica prevista."



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

3º.- DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No existen.

4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 08:53 de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en cincuenta y ocho páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ	25/04/2017	Secretario	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a5e50eaaaee5642ec8f9bdb7fc87b8cdc001

Url de validación <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos

Clasificador: Acta -

